

REGLAMENTO GENERAL **SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C.** **ÍNDICE**

CAPITULO I

GENERAL	2	EMISIÓN, RENTA Y SUSCRIPCIÓN DE 150 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN JUNIOR	9
ASOCIADOS ACTIVOS Y FAMILIARES	2	INVITADOS	11
ARRENDAMIENTO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN	6	PAQUETES VACACIONALES	15
BENEFICIOS POR ANTIGÜEDAD	8		

CAPITULO II

INSTALACIONES DEPORTIVAS	17	KARATE DO	27
ALBERCA	17	NATACIÓN	28
ATLETISMO	20	PADEL	30
BALLET	21	PLATAFORMA DE GOLF	34
BALONCESTO	22	RAQUET BOL Y SQUASH	35
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	22	SPINNING	36
FITNES O SALONES DE GIMNASIO	23	TENIS	37
FÚTBOL	23	YOGA	43
GIMNASIO	26		

CAPITULO III

AREAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	45	SALON JUVENIL	53
CAFETERÍA	46	TERRAZA	53
EVENTOS PRIVADOS	47	TERRAZA DEL ARBOL	54
RESTAURANTE FORMAL	52		

CAPITULO IV

AREAS VERDES	55	SALÓN MULTIDEPORTIVO	61
AUDITORIO	55	SERVICIO MÉDICO	61
BAÑOS, VESTIDORES Y ESTÉTICA	55	SPA	63
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	57	USO DE LOCKERS VESTIDORES	64
ESTACIONAMIENTO	57	VESTÍBULO - LOBBY	65
JUEGOS INFANTILES	60		

CAPITULO V

SANCIONES	67	ANEXOS	69
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	67		

GENERAL

G.1 El presente Reglamento General tiene por objeto establecer un compendio de reglamentos sobre los cuales se establecen las normas que regirán el uso de las instalaciones y la prestación de servicios que San Javier Club Privado, Asociación Civil (el Club) ofrece a sus asociados; así como establecer reglas de operación, de solución de conflictos y sanciones.

G.2 El funcionamiento, control y evaluación del Club se rige, además de lo dispuesto en este reglamento, por sus Estatutos, la regulación que emita el Consejo Directivo, así como los reglamentos aplicables a cada una de las áreas y actividades que ofrece el Club.

G.3 El presente reglamento se encuentra subordinado a los Estatutos del Club. Para lo no previsto en este reglamento, aplican, en este orden, los Estatutos del Club, las disposiciones que dicte el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

G.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente reglamento, o en los Estatutos, será causa de sanción a los asociados activos y/o a sus familiares. Dichas sanciones administrativas, podrán ir desde una amonestación, hasta la suspensión, temporal o definitiva de sus derechos, según lo dictamine la Comisión Ejecutiva o el Consejo Directivo o la Asamblea. Lo anterior, no exenta que el asociado activo acreedor de la sanción, continúe obligado al pago de las cuotas y obligaciones correspondientes.

G.5 Para la interpretación de los reglamentos del Club, y con aplicación exclusiva a éstos, se entenderá por:

- Club: San Javier Club Privado, A.C.
- Colaboradores: trabajadores, prestadores de servicios independientes, boleros y concesionarios del Club.
- Membresía: asociados activos, asociados familiares, rentistas e invitados por antigüedad.
- Reglamento General del Club: refiere al presente compendio de reglamentos señalados en su conjunto, sin que éstos pierdan su validez en lo individual; aplicándose los apartados: general, sanciones y disposiciones complementarias a cada uno de ellos.

ASOCIADOS ACTIVOS Y FAMILIARES

AA.1. Derechos y obligaciones

AAF.1.1 Los asociados activos, asociados familiares y sus invitados, tienen derecho a ingresar y hacer uso de las instalaciones del Club, siempre que los primeros se encuentren al corriente en sus cuotas ordinarias, extraordinarias y aportaciones, y cumplan con las normas, condiciones y restricciones vigentes en los Estatutos y el presente reglamento. Los invitados solo podrán ingresar y hacer uso de las instalaciones estando en todo momento acompañados del asociado activo o asociado familiar que los hubiere invitado, y respetando los reglamentos vigentes en el Club.

AAF.1.2 Los asociados activos y asociados familiares deben respetar, cumplir y hacer cumplir los estatutos y sus reglamentos, conforme a lo dispuesto por las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda de los Estatutos vigentes, que en lo conducente establecen como obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Club, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por los Órganos de Administración de la Asociación.
- b) Observar dentro de las instalaciones de la asociación, una conducta apegada a las normas de moralidad y buenas costumbres.
- c) Vigilar que sus invitados cumplan con las obligaciones que disponen los dos incisos anteriores, haciéndose responsables de los daños y perjuicios que puedan causar el incumplimiento de las mismas.

- d) Pagar puntualmente las aportaciones y cuotas fijadas por los Órganos competentes de la Asociación.
- e) Desempeñar activa y responsablemente los cargos y comisiones, libremente aceptados, que les encomienden los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación.
- f) Informar por escrito al Consejo Directivo de la Asociación cualquier cambio que acontezca en su familia que, por razón de edad, estado civil o cualquier otra causa, traiga como consecuencia la incorporación de nuevos asociados familiares o la pérdida de ese carácter de aquellos que hayan sido registrados como tales por el asociado activo.
- g) En general todas aquellas otras que para los mismos se deriven de los estatutos, sus Reglamentos y las disposiciones legalmente dictadas por los Órganos de Administración y de Gobierno de la Asociación."

AAF.1.3 Todo hijo o hija de asociado activo, mayor de 25 años, que haya sido admitido como asociado familiar, debe pagar de forma mensual una cuota correspondiente al 15% de la cuota de mantenimiento que se encuentre vigente, a fin de mantener su ingreso como asociado familiar.

(fracción adicionada por autorización del Consejo Directivo el 2 de diciembre de 2025, iniciando vigencia el primero de enero de 2026)

AAF.1.4 Los asociados familiares pierden ese carácter, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos, así mismo, los hijos de asociado activo perderán dicha calidad, en los siguientes casos:

- a) Al momento de contraer matrimonio.
- b) Los hijos varones de asociado activo, al cumplir 35 años.
- c) Con independencia de su género, al dejar de residir en la casa en la cual reside el asociado activo.

(fracción adicionada por autorización del Consejo Directivo el 2 de diciembre de 2025, iniciando vigencia el primero de enero de 2026)

AAF.1.5 En los supuestos referidos en el punto anterior, aquellos que hayan perdido su calidad de asociados familiares, en caso de cesar la circunstancia que dio origen, no obtendrán nuevamente su derecho.

(fracción adicionada por autorización del Consejo Directivo el 2 de diciembre de 2025, iniciando vigencia el primero de enero de 2026)

AAF.1.6 En caso de que lo considere necesario, la Comisión Ejecutiva podrá solicitar a los asociados activos, familiares, invitados y personal de apoyo (*membresía*), un certificado médico a fin de verificar que no sufren una enfermedad contagiosa.

AAF.1.7 Los usuarios de las instalaciones del Club, deben utilizarlas adecuadamente y observar las normas de conducta aplicables, y cuentan con los derechos y obligaciones señalados en los Estatutos, en este reglamento y en las disposiciones que expidan los organismos que faculte el Consejo Directivo de la Asociación.

AAF.1.8 El uso de las instalaciones es bajo responsabilidad única del usuario y se entiende por aceptada tácitamente esta responsabilidad con el sólo hecho de ingresar al Club, renunciando expresamente a hacer cualquier reclamación a la institución.

AAF.1.9 El asociado y/o sus invitados son responsables de sus pertenencias personales, por lo que, en caso de extravío, el Club no será responsable bajo ninguna circunstancia.

AAF.1.1 Es requisito para hacer uso de las instalaciones del Club, que los asociados estén al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento, aportaciones de cualquier índole o cargos por consumos diversos.

En caso de modificaciones a los importes de las cuotas, así como plazos de pago, el Consejo Directivo lo hará del conocimiento de los asociados.

AAF.1.11 Es obligación de los asociados activos, dar aviso a la Dirección General del Club sobre los cambios en su estado civil, así como el de sus hijos e hijas, en caso contrario, serán sujetos a sanciones administrativas que determine el Consejo Directivo o la Comisión Ejecutiva. En caso de que se verifique cualquier cambio en el estado civil de cualquier asociado que implique la pérdida de su calidad de asociado familiar, el Club procederá a darlo de baja, pudiendo escuchar previamente al asociado activo del que dependa, y tomar la decisión correspondiente.

AAF.2. Restricciones

AAF.2.1 La membresía del Club, tiene prohibido:

- a) Ingresar a las instalaciones cuando sufra alguna enfermedad contagiosa.
- b) Introducir armas, explosivos, sustancias peligrosas, drogas, enervantes, y cualquier otra sustancia de naturaleza similar. Así mismo, se encuentra prohibido introducir a las instalaciones del club, agentes de seguridad privada.
- c) Celebrar apuestas o sorteos dentro del Club.
- d) Introducir alimentos o bebidas, incluyendo: vinos, destilados, pasteles, “Candy bar”. Únicamente se permitiría el ingreso con la autorización previa y por escrito de la Dirección General y/o de la Gerencia de Alimentos y Bebidas, con su respectivo cargo de descorché o servicio, en los eventos y situaciones que así lo determinen.
- e) Vender o promover la venta de cualquier artículo, producto o servicio dentro de las instalaciones del Club, a menos que medie autorización previa y por escrito del Consejo Directivo o la Dirección General.
- f) Introducir cualquier tipo de animal al Club.

AAF.2.2 Las instalaciones del Club no pueden ser utilizadas para ninguna de las actividades enumeradas a continuación:

- a) Celebrar actos políticos proselitistas.
- b) Celebración de actos de cualquier especie organizados por personas ajenas al Club, a excepción de los que, a juicio del Consejo Directivo, sean de interés general para los asociados.
- c) Celebración de reuniones, conferencias o pláticas que estén sujetas al cobro de un derecho de entrada que persigan un fin comercial.
- d) Rentar las instalaciones para eventos sociales, tales como: bodas religiosas, bodas civiles, XV años, bautizos, primeras comuniones (eventos con presencia de sacerdote y/o juez), aunque el solicitante sea asociado del Club.
- e) Practicar actividades con uso de patines, patinetas, bicicletas, triciclos, carros de control remoto, drones, scooter, o cualquier similar, ya sea en vestíbulos, corredores, lobby, restaurantes, pista de atletismo, spinning, auditorio, estacionamiento o alguna otra área en la que no se autorice expresamente por la Dirección General, la Comisión Ejecutiva o el Consejo Directivo.

AAF.2.3 No pueden utilizar las instalaciones los asociados que hayan sido suspendidos temporalmente y/o excluidos, así como los asociados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas.

AAF.2.4 Las sanciones temporales decretadas podrán ser impuestas al asociado activo y/o a los asociados familiares. En caso de expulsiones, podrán aplicar al asociado activo exclusivamente, o incluyendo a los asociados familiares. También podrán aplicarse sanciones únicamente a los asociados familiares. En caso de exclusión de un asociado activo, perderán su calidad los asociados familiares vinculados a él, quienes desde luego perderán el derecho al uso de las instalaciones propiedad de la Asociación, tal como lo dispone la cláusula Décima Novena de los Estatutos.

AAF.2.5 No pueden ingresar al Club los invitados de los asociados a los que por su conducta o situación personal les sea impedido dicho ingreso, o que hayan sido suspendidos temporal o definitivamente.

AAF.2.6 Se cancela el ingreso, sin excepción a la membresía que tenga alguno de los siguientes adeudos: por cuotas de mantenimiento, consumos, saldos en pagarés por renegociación de adeudos, así como por la falta de pago de cuotas extraordinarias y, en general, cualquier adeudo o compromiso no satisfecho. El acceso podrá autorizarse nuevamente, una vez liquidados los adeudos.

AAF. 2.7 La cancelación de ingreso por falta de pago aplica a todos los integrantes de la membresía.

AAF.2.8 En caso de que ingrese personal policiaco o de la Secretaría de Movilidad al Club, ya sea a conferencias, reuniones de trabajo, por motivo del Medio Maratón, o similares, éstos deben depositar sus armas en la caseta de seguridad.

AAF.3. Control de ingreso

AAF.3.1 La membresía, invitados y personal de apoyo, deben apegarse al procedimiento de registro del control de acceso implementado, para lo cual deberán permitir a personal del Club efectuar la toma de una fotografía de su rostro y ocular, toma de huella digital, fotocopia y/o fotografía de alguna identificación oficial con fotografía vigente (IFE, INE, licencia de conducir, cédula profesional o similares), así como firmar el aviso de privacidad vigente conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ello con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los usuarios.

AAF.3.2 San Javier Club Privado, A.C., es responsable en el tratamiento de los datos personales de sus usuarios, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y pone a disposición de la membresía los avisos de privacidad respectivos, tanto en su página web, como en los documentos que así lo requieran, proporcionando el formato de solicitud de Derechos Arco, en la dirección de correo electrónica oficialdedatospersonales@clubsanjavier.org.mx, así como en las oficinas de Dirección General, para los usuarios que lo requieran.

AAF.3.3 Quedan exceptuados de los requisitos antes señalados (identificación oficial vigente, huella y fotografía) los menores de 16 años de edad. A partir de los 16 años de edad, deben registrarse con toma de fotografía sin excepción, y a partir de los 18 años de edad, proporcionar identificación oficial vigente.

AAF.3.4 El Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva del Club se reservan el derecho a:

- a) Prohibir el ingreso a la membresía que no realice su registro conforme a los procedimientos establecidos en este apartado.
- b) Aplicar las sanciones que la Comisión Ejecutiva, en el ejercicio de sus facultades le confieren los estatutos sociales vigentes, en contra de aquellos que ingresen dolosamente al Club sin el registro de control de ingreso.

AAF.3.5 Se prohíbe el ingreso de más de una persona de personal de apoyo por certificado, en caso de excepciones deberán ser previamente autorizadas por Dirección General. Dicho personal deberá encontrarse acompañado siempre del asociado, y se le prohíbe entrar a los vestidores (incluyendo de niños).

ARRENDAMIENTO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

(Aprobado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 18 de marzo de 2025, iniciando vigencia el primero de abril de 2025)

1.- De los arrendadores.

ACA.1.1 Únicamente los asociados activos titulares de certificados de aportación de San Javier Club Privado, A.C., que estén en cumplimiento de todas las obligaciones que les imponen los estatutos, y siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas de cualquier especie, tendrán derecho a arrendar los derechos de uso derivados de su certificado de aportación, conforme a los términos del presente reglamento.

ACA.1.2 Por asociado activo se entiende todo aquel que cumple con los requisitos establecidos en los Estatutos del Club, en términos de su cláusula Décima Quinta, Vigésima Primera y demás relativas, y no cuente con adeudo alguno en el pago de las cuotas aplicables de cualquier especie. Los invitados por antigüedad no tienen ningún derecho de los contemplados en este reglamento, ya que no son asociados activos.

ACA.1.3 El Club, conforme al orden de prelación de solicitudes de los posibles arrendadores y arrendatarios que se presenten ante la Comisión Ejecutiva y el Consejo Directivo, aprobará y designará por medio de estos órganos a los arrendamientos y arrendatarios correspondientes. No se aprobará ningún arrendamiento si no se cumplen con todos los requisitos de este reglamento y los previstos en los estatutos, así como en el caso de que no hubiera interesados en arrendar su certificado de aportación.

ACA.1.4 El periodo mínimo de arrendamiento de un certificado de aportación es de 12 meses. El proceso se llevará a cabo a través de la Dirección del Club, a la cual el asociado activo interesado deberá presentar la carta compromiso que se adjunta al presente bajo Anexo 1. La Dirección General presentará los casos que reúnan todos los requisitos, a la Comisión Ejecutiva, la cual aprobará o denegará la solicitud.

ACA.1.5 El asociado deberá poner a disposición de los arrendatarios los lockers de damas y caballeros que le correspondan a su certificado de aportación, para que éstos sean asignados para uso de los rentistas por el plazo del arrendamiento únicamente.

ACA.1.6 En caso de que el arrendamiento exceda de 24 (veinticuatro) meses, el asociado activo tendrá la obligación de pagar, de ese momento en adelante, lo correspondiente al 20% de la Cuota ordinaria aprobada Titulares de Certificados de San Javier Club Privado, A.C., de forma mensual, determinada por el Consejo Directivo, en lo sucesivo referida como cuota para arrendadores. Por lo que ve a los arrendamientos existentes, el plazo de 24 (veinticuatro) meses comenzará a computarse para todos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este reglamento, es decir, a partir del día primero de abril de 2025.

ACA.1.7 El periodo de gracia de 24 meses, mencionado en el punto anterior, no será acumulable, por lo que, para solicitar nuevamente dicho beneficio, el titular del certificado deberá comprobar que durante un periodo previo de mínimo 24 meses consecutivos al nuevo arrendamiento, hizo uso directo y personal del mismo como asociado activo, cubriendo las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias correspondientes en tiempo y forma.

ACA.1.8 En caso de un asociado activo que sea titular de más de un certificado de aportación, el beneficio del periodo de gracia de 24 meses, antes señalado, aplicará únicamente para uno de ellos.

ACA.1.9 En caso de que el arrendatario seleccionado solicite la terminación del arrendamiento, se dará aviso al asociado activo, quien deberá asumir la obligación del pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes, de cualquier índole.

ACA.1.10 En caso de no cubrirse la Cuota para Arrendadores Titulares de Certificados de San Javier Club Privado, A.C., a que se refiere el punto 6 de este reglamento, el Club se abstendrá de autorizar el arrendamiento del certificado correspondiente, el cual quedará sin efectos de inmediato, prohibiéndose el uso de las instalaciones del Club al arrendatario.

ACA.1.11 Cuando el asociado titular del certificado de aportación, después de transcurrido el plazo mínimo de 12 meses del arrendamiento, quiera volver a hacer uso de los derechos que le corresponden y terminar el arrendamiento, tendrá que notificarlo a la Dirección General del Club con cuando menos dos meses de anticipación, para verificar la disponibilidad.

ACA.1.12 El asociado titular de certificado y sus familiares, no podrán ingresar al Club, mientras se encuentre rentada su membresía.

ACA 1.13 El asociado titular del certificado está obligado a pagar las cuotas extraordinarias que determine la Asamblea General de asociados, independiente a que tenga su certificado en arrendamiento, y de no cumplir el pago de la Cuota Extraordinaria no podrá seguir arrendando el certificado.

ACA.1.14 Conforme al presente apartado, en caso de que el asociado titular de certificado cuente con la obligación de pago de Cuota para Arrendadores Titulares de Certificados, no cumpla con dicha obligación, se desactivará el certificado en cuestión, y por ende, no podrá seguir arrendando el certificado.

2.- De los arrendatarios

ACA.2.1 A Los terceros que tengan interés en obtener el derecho de uso de las instalaciones de San Javier Club Privado, A.C., como arrendatarios, mediante el arrendamiento de un certificado de aportación, deberán seguir un proceso de admisión, entregando los formatos y documentación que para estos efectos le entregue el Club, a fin de que su solicitud sea presentada a la Comisión Ejecutiva y al Consejo Directivo para su aprobación, por lo que dichos formatos serán previamente autorizados por el Consejo.

ACA.2.2 Todo arrendatario quedará sujeto a los estatutos del Club y a este reglamento, así como a los demás reglamentos vigentes, por lo que no podrá alegar ignorancia de los mismos.

ACA.2.3 Únicamente las familias que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo, tendrán derecho a acceder al arrendamiento de un certificado de aportación, conforme al orden de prelación de la aprobación de su solicitud. El Consejo Directivo se reserva el derecho de establecer los criterios por los cuales son aprobados los solicitantes de arrendamiento.

ACA.2.4 Conforme al punto anterior, una vez aprobado el arrendamiento, el arrendatario deberá realizar un pago por cuota de derecho de admisión, y un depósito en garantía, cuyo monto será fijado por la Comisión Ejecutiva.

ACA.2.5 La cuota de derecho de admisión aplicará como un pago único en el caso de arrendamiento continuo, y podrá ser bonificada al arrendatario, únicamente en caso de que elija adquirir un Certificado de Aportación (membresía) dentro de los 12 primeros meses del arrendamiento, cantidad que en su caso será aplicada a las cuotas de mantenimiento por devengar.

ACA.2.6 A El depósito en garantía que debe presentar el arrendatario, deberá efectuarse en caja del CLUB, y podrá ser reembolsado al arrendatario, una vez que éste se desvincule del Club y no tenga adeudos pendientes.

ACA.2.7 El arrendatario, deberá comprometerse a una vigencia mínima de 12 meses de arrendamiento. En caso de requerir la cancelación anticipada, deberá dar aviso de ello al CLUB con cuando menos dos meses previos a la fecha de su salida, en los cuales, con independencia del uso de las instalaciones, deberá realizar el pago de la cuota correspondiente.

ACA.2.8 La cuota para arrendatarios titulares de certificados de San Javier Club Privado, A.C. será la autorizada y publicada por el Consejo de Administración, y deberá pagarse de forma mensual anticipada en el área de cajas del Club.

ACA.2.9 El arrendamiento de un certificado de aportación, únicamente otorgará el derecho de uso de las instalaciones, debiendo los arrendatarios respetar los Estatutos y reglamentos del Club en todos sus términos, y no conferirá más derechos que ese.

ACA.2.10 Hasta que la solicitud presentada por los arrendatarios, cuente con la documentación e información completa, será turnada al Consejo Directivo para su aprobación, teniendo un derecho de prelación hasta ese momento.

ACA.2.11 El presente reglamento y los montos correspondientes aquí definidos podrán ser modificados en cualquier momento por el Consejo Directivo del Club conforme a las facultades que los Estatutos establecen.

BENEFICIOS POR ANTIGÜEDAD

BA.1 Se concede a los Asociados Activos que alcancen la edad de 70 años y una antigüedad como Asociado Activo de 25 años, y que cumplan con las demás normas contenidas en este Reglamento, el derecho al uso gratuito de las instalaciones de la Asociación Civil.

Este derecho, beneficiará también al cónyuge del Asociado Activo.

BA.2 Para tener derecho a los beneficios que concede el presente Reglamento, el Asociado Activo de que se trate, deberá presentar solicitud por escrito al Consejo Directivo de San Javier Club Privado, A.C., acreditando con el acta de nacimiento correspondiente que ha alcanzado la edad requerida, y manifestando su consentimiento para cambiar su calidad de Asociado Activo por el de Invitado por Antigüedad, en los términos de la cláusula VIGESIMA SEPTIMA de los estatutos sociales de San Javier Club Privado, A.C.

Adicionalmente, deberá poner a consideración del Consejo Directivo la solicitud de admisión como Asociado Activo de la persona que adquirirá el Certificado de Aportación propiedad del Invitado por Antigüedad. Dicha solicitud deberá reunir los requisitos que en ese momento tenga vigentes el Consejo Directivo para decretar la admisión provisional de Asociados Activos y la correspondiente propuesta para su admisión definitiva a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Activos.

BA.3 Recibida la anterior solicitud el Consejo Directivo determinará si el solicitante reúne los requisitos establecidos por este Reglamento para hacerse acreedor a los beneficios aquí concedidos.

Igualmente, el Consejo Directivo determinará si la persona propuesta para adquirir el Certificado de Aportación del solicitante, y, por ende, la calidad de Asociado Activo, cumple con las normas vigentes para adquirir dicha calidad. En el supuesto de que la persona propuesta no sea admitida como asociado

activo, el solicitante tendrá derecho a proponer a otro u otros candidatos, hasta que uno de ellos sea admitido como Asociado Activo.

BA.4 El traspaso del Certificado de Aportación del solicitante a un Asociado Familiar del propio solicitante que reúna los requisitos que se establecen en la cláusula DECIMA SEXTA de los estatutos sociales de la Asociación o a un hijo o hija del solicitante, aun cuando no tenga la calidad de Asociado Familiar, no causará cuota alguna a favor de la Asociación Civil.

El traspaso del Certificado de Aportación del solicitante a terceras personas que no se encuentren en los supuestos que se mencionan en el párrafo anterior de este artículo, causará la cuota que en ese momento tenga establecida el Consejo Directivo por este concepto.

BA.5 Los derechos que este Reglamento concede serán personalísimos del Asociado Activo que lo solicite y de su cónyuge, y se limitan al uso gratuito de las instalaciones de la Asociación Civil.

Por tanto, el carácter de Invitado por Antigüedad y sus derechos, serán intransferibles ya sea por acto entre vivos o por causa de muerte.

Los Invitados por Antigüedad no tendrán derecho a cualquier otro beneficio que se establezca por la Asociación Civil a favor de los Asociados Activos.

BA.6 Los Invitados por Antigüedad quedarán obligados a cumplir estrictamente los estatutos sociales de San Javier Club Privado, A.C., y la violación a dichos estatutos, los hará acreedores a las sanciones que los propios estatutos y los órganos de administración de la Asociación establezcan, incluyendo la pérdida de su calidad de Invitados por Antigüedad.

Los beneficios que concede este Reglamento, no comprenden el consumo de alimentos y bebidas, los que deberán ser pagados por los Invitados por Antigüedad en los plazos y condiciones que en ese momento tenga establecido el Consejo Directivo.

BA.7 No tendrán derecho a adquirir la calidad de Invitados por Antigüedad, los Asociados Activos que en cualquier tiempo hayan sido suspendidos en el uso de las instalaciones de la Asociación Civil, como resultado de sanciones impuestas por violación a los estatutos sociales de San Javier Club Privado, A.C. o las disposiciones de sus órganos de administración.

BA.8 La aplicación y la interpretación que, en caso de duda de este Reglamento, quedará a cargo del Consejo Directivo de San Javier Club Privado, A.C., y sus resoluciones serán inapelables.

EMISION, RENTA Y SUSCRIPCION DE 150 CERTIFICADOS DE APORTACION JUNIOR

CJ.1 Los Certificados de Aportación Junior se emitirán por SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C. en beneficio de los hijos de los Asociados Activos de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C., que reúnan los requerimientos establecidos en el presente Reglamento, tengan éstos o no, el carácter de Asociados Familiares.

CJ.2 Los Certificados de Aportación Junior podrán ser objeto de suscripción y de renta. Sólo podrán ser suscritos por las siguientes personas y en las siguientes condiciones:

I.- Por los hijos de aquellas personas que en el momento de la suscripción sean Asociados Activos de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C., siempre y cuando dichos hijos tengan, al momento de la suscripción, como máximo la edad de 34 años.

II.- Por los Asociados Activos.

Sólo podrán ser rentados, y, por tanto, sólo darán derecho al uso de las instalaciones, sin importar quien sea su titular, por los hijos de aquellas personas que en el momento de la renta sean Asociados Activos de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C., siempre y cuando, dichos hijos tengan, al momento de la renta, como máximo la edad de 34 años.

El requisito de la edad deberá ser cumplido por el hijo o hija del Asociado Activo, sin importar la edad de su cónyuge.

C.J.3 Una vez suscritos, la propiedad de los Certificados de Aportación Junior, por un plazo de 5 años contados a partir de su suscripción, sólo podrá ser transmitida por los suscriptores a personas que reúnan los requisitos señalados en las fracciones I o II de la cláusula SEGUNDA inmediata anterior. Transcurrido dicho plazo, podrán ser adquiridos por cualquier persona.

En todo caso, su transferencia causará la cuota por traspaso que en ese momento se encuentre establecida por el Consejo Directivo de la Asociación, en uso de las facultades que a dicho órgano le confieren los estatutos sociales de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C.

C.J.4 La transmisión de los Certificados de Aportación Junior por herencia o de ascendiente a descendiente, quedará sujeta a lo dispuesto por las cláusulas Novena y Décima de los estatutos sociales de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C. para los Certificados de Aportación originales.

C.J.5 Aquellos Certificados de Aportación Junior que sean suscritos por Asociados Activos, tan solo podrán ser rentados, o sea, solo darán derecho al uso de las instalaciones del Club a sus propios hijos y a los hijos de aquellas personas que en el momento de la renta sean Asociados Activos de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C., siempre y cuando dichos hijos tengan, al momento de la renta, como máximo la edad de 34 años.

C.J.6 Los Certificados de Aportación Junior causarán, desde el momento de su suscripción, las cuotas ordinarias que se establezcan por el Consejo Directivo de la Asociación Civil, de conformidad con las facultades que a dicho órgano le confieren los estatutos sociales de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C.

C.J.7 El valor de suscripción de los Certificados de Aportación Junior y los diferentes plazos para pagarlos, se establecen con fundamento en las siguientes bases económicas:

I.- El valor base para determinar el valor de suscripción, será aquel que se encuentre vigente, por acuerdo del Consejo Directivo, para calcular y cobrar la aportación por traspaso de los Certificados de Aportación originales; valor al que, para efectos de este Reglamento, se le designará "Valor de Mercado".

II.- Los plazos para el pago de las aportaciones por suscripción de los Certificados de Aportación Junior, serán de 3 meses, 6 meses, 12 meses, 24 meses, 36 meses y 48 meses.

III.- Cualquiera que sea el plazo elegido, los pagos se realizarán en forma mensual.

IV.- El valor de suscripción de los Certificados de Aportación Junior, será el que resulte de aplicar los porcentajes que aquí se establecen al Valor de Mercado vigente al momento de la suscripción, según el plazo elegido por el suscriptor.

PLAZO	VALOR DE SUSCRIPCION
3 meses	Valor de Mercado menos el 25%
6 meses	Valor de Mercado menos el 20%
12 meses	Valor de Mercado menos el 12.5%

24 meses	Valor de Mercado menos el 5%
36 meses	Valor de Mercado más el 2.5%
48 meses	Valor de Mercado más el 10%

CJ.8 SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C. podrá rentar directamente aquellos Certificados de Aportación Junior en tanto estos no hayan sido objeto de suscripción, por las personas señaladas en las fracciones I y II de la cláusula SEGUNDA. Sin embargo, el Consejo Directivo dará preferencia para su renta a aquellos Certificados de Aportación Junior que hayan sido objeto de suscripción por dichas personas y que deseen rentarlos.

CJ.9 Los rentistas de los Certificados de Aportación Junior, deberán pagar las cuotas establecidas por el Consejo Directivo en uso de las facultades que a dicho órgano le confieren los estatutos sociales de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C.

CJ.10 Los Certificados de Aportación Junior darán a sus titulares los mismos derechos que los estatutos sociales de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C., y sus reglamentos, confieren los Certificados de Aportación originales, salvo lo que expresamente se establece en el presente Reglamento en cuanto a su venta y a su renta.

CJ.11 Al igual que en el caso de los Certificados de Aportación originales, la titularidad de un Certificado de Aportación Junior, no da por sí mismo la calidad de Asociado de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C. Para adquirir tal calidad, se requerirá cumplir con lo que establecen las cláusulas Octava, Décima Quinta y demás aplicables de los estatutos sociales.

Igualmente, la adquisición del carácter de rentista de un Certificado de Aportación Junior, requerirá del acuerdo de admisión como tal por parte del Consejo Directivo de la Asociación.

CJ.12 El presente Reglamento tan solo podrá ser modificado por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Asociados Activos. Su aplicación e interpretación, en caso de duda, quedará a cargo del Consejo Directivo de SAN JAVIER CLUB PRIVADO, A.C. y sus resoluciones serán inapelables.

INVITADOS

1. Generalidades

IN1.1 El presente reglamento regula el ingreso de invitados de los asociados a las instalaciones del Club, establece los requisitos que deberán cumplir en todo momento y como requisito indispensable para ingresar, con las obligaciones que aquí se establecen.

IN1.2 Los invitados solo pueden ingresar con pase para uso de instalaciones del Club. No es necesario el uso de pase si su acceso es exclusivamente al área de alimentos y bebidas, conforme a los lineamientos y restricciones que se detallan en este reglamento.

IN1.3 El pase de invitado, en todos los casos, es de uso individual.

2. Derechos y obligaciones de los asociados anfitriones.

IN.2.1 Cada asociado activo, cuenta con el derecho de hacerse acompañar por invitados, para lo cual puede obtener un pase con vigencia de un día, pagando la cuota aplicable en caja del Club, o utilizando los pases de invitado que le otorgue el Club, conforme al punto siguiente.

IN.2.2 Cada asociado activo que efectúe su pago de cuota ordinaria dentro de los primeros 15 días de cada mes, tiene derecho a contar con 2 pases para invitados, sin costo alguno. Estos pases de invitado tienen vigencia de un año a partir de su fecha de emisión, y por ningún motivo podrá extenderse su vigencia, por lo que una vez transcurrido dicho periodo, quedarán cancelados definitivamente.

IN.2.3 Conforme a la cláusula vigésima primera de los Estatutos del Club, el asociado que haga uso de sus pases de invitado, cuenta con la obligación de vigilar que sus invitados cumplan con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones del Club, observando dentro de las instalaciones una conducta apegada a las normas de moralidad y buenas costumbres, haciéndose responsables los asociados por los daños y perjuicios que puedan causar sus invitados, en el incumplimiento de las mismas, así como acreedores a las sanciones que puede imponer la Comisión Ejecutiva del Club a cualquier asociado, en caso de incumplimiento de este Reglamento, de los Estatutos de la Asociación y en general de todos los reglamentos del Club, por parte de sus invitados. En todos los casos la conducta de los invitados será imputada al asociado que lo haya invitado, para efectos de la imposición de sanciones.

IN.2.4 A fin de que los invitados cuenten con el derecho de uso de cualquiera de las instalaciones, los asociados anfitriones tienen la obligación de permanecer dentro del Club, durante todo el tiempo de estancia de sus invitados, obligatoriamente en compañía de estos. Ningún invitado puede estar en las instalaciones del Club si no es acompañado del asociado que lo invitó.

IN.2.5 Un asociado solo tiene derecho por certificado, a ingresar mensualmente, como máximo 16 invitados a las instalaciones del Club, siendo un máximo por día, de hasta 8 invitados a las áreas de alimentos y bebidas, y hasta 3 invitados por día a hacer uso de las instalaciones del Club. Se exceptúa de esta regla el caso de eventos en los salones del Club, en cuyo caso aplicará el reglamento correspondiente.

IN.2.6 Queda prohibido y se sancionará al asociado que ingrese a un invitado e intencionalmente se retire del Club, dejando en las instalaciones a su invitado, con el único propósito de ingresarlo y retirarse, salvo caso real de urgencia que sea autorizada por la Dirección del Club.

IN.2.7 Los niños menores de 6 años, no pueden ingresar a una persona como invitado a ninguna de las áreas e instalaciones del Club.

IN.2.8 El asociado que registre o ingrese invitados a las instalaciones del Club será el único responsable frente a dichos invitados y frente al propio Club por su conducta, actos u omisiones durante su permanencia en las instalaciones. En consecuencia, el asociado asumirá plena responsabilidad por cualquier daño, perjuicio, accidente, incidente o consecuencia que pudiera derivarse de las acciones, negligencias o imprudencias de sus invitados o que éstos pudieran sufrir con motivo de su estancia en el Club.

En ningún caso el Club, sus órganos de gobierno, directivos, empleados o representantes serán responsables por los actos, omisiones, conductas, accidentes o sucesos que involucren a los invitados, ni por los daños que éstos pudieran ocasionar o sufrir durante su permanencia en las instalaciones.

Tratándose de invitados menores de edad, el asociado que los registre o ingrese asumirá de manera expresa la responsabilidad de su vigilancia, cuidado y supervisión, liberando al Club de cualquier responsabilidad derivada de su conducta, seguridad, integridad o de cualquier eventualidad que pudiera ocurrirles dentro de las instalaciones.

3. De los invitados

IN.3.1 Los invitados, previo a su ingreso a las instalaciones del Club, deben hacer su registro en el sistema que para estos efectos proporciona el Club, deben identificarse y proporcionar la información personal solicitada, como requisito indispensable para su acceso.

IN.3.2 Los invitados pueden ingresar y permanecer en las instalaciones del Club, solamente durante el tiempo que el asociado anfitrión se encuentre presente en el mismo y en compañía de ellos; deben respetar y cumplir con los reglamentos de San Javier Club Privado, A.C.

IN.3.3 Un invitado únicamente puede ingresar al Club hasta un máximo de 4 veces en un mes calendario, con independencia de su modalidad de acceso, y de las áreas del Club que pretenda utilizar, ya sean deportivas, alimentos y bebidas y demás áreas, y con independencia del asociado que lo hubiere invitado.

Una vez ingresado el número máximo antes referido, no puede ingresar nuevamente en el mes que corra, ni siquiera con el pago de un pase de invitado.

DE LAS DISTINTAS CLASES DE INVITADOS.

4.- Invitados con derecho a uso de instalaciones.

IN.4.1 Se considera uso de instalaciones la utilización de vestidores; áreas de estética, peluquería o masajes; canchas y áreas deportivas; pista de atletismo; alberca; puerta de acceso al Bosque Colomos, entre otras.

IN.4.2 Para que los invitados hagan uso del salón de belleza, peluquería, masaje o cualquier otra instalación, solamente pueden hacer reservaciones para el mismo día, contando previamente con su respectivo pago o pase de uso de instalaciones, requiriendo que quien los haya invitado esté presente.

IN.4.3 Para que los invitados con pase de uso de instalaciones, puedan tomar una clase, además de cubrir con los requisitos del área del Club que la imparta, se requiere que el asociado que los haya invitado, esté presente junto con el invitado durante la misma. A su vez, los invitados deberán respetar el reglamento de vestimenta de las diferentes áreas.

IN.4.4 La Dirección de Club podrá discrecionalmente, prohibir el ingreso de vehículos de invitados al estacionamiento, en los casos en los cuales se cuente con una ocupación mayor al 90%, priorizando en ese caso, el ingreso de vehículos de los asociados en todas las áreas del estacionamiento. Los invitados solo podrán estacionarse en el área asignada para invitados en el estacionamiento.

5.- Invitados a área de alimentos y bebidas

IN.5.1 Cuando un invitado ingrese a cualquiera de los centros de consumo del Club, el asociado que lo invite debe estar presente y en compañía de su invitado todo el tiempo.

IN.5.2 El asociado anfitrión adquiere responsabilidad total sobre los consumos de sus invitados, debiendo pagar las cuotas y gastos correspondientes a las personas que invite, en las tarifas y precios que se encuentren vigentes. **Ningún invitado puede ingresar a los centros de consumo del Club más de 4 (cuatro) veces al mes, con independencia del o los asociados que lo hayan invitado.**

6.- Invitados menores de edad

IN.6.1 Para la identificación visual de los menores de edad (en lo sucesivo referidos como menores invitados) que ingresen a las instalaciones, se les deberá colocar un brazalete de color, según el plan de que se trate:

- 1) Invitado al restaurante o eventos (explanada verde y arenero).
- 2) Invitado con pase para uso de instalaciones.

IN.6.2 Se consideran menores invitados a las personas cuya edad sea entre los 6 y los 13 años de edad. La persona que tenga 14 años en adelante, será considerada como adulto. Los invitados menores de 6 años no requieren uso de brazalete de identificación.

En el caso de los invitados que ingresen al Club para eventos deportivos, o de las academias deportivas, se aplicarán los reglamentos respectivos, pero en todos los casos deben de cumplir con este Reglamento en tanto que son invitados, así como con los demás reglamentos del Club por lo que ve al comportamiento que deben guardar dentro de las instalaciones.

IN.6.3 Los invitados menores de edad que acudan acompañados de adultos a los centros de consumo como restaurante y bar, pueden hacer uso del arenero y explanada verde, sin necesidad de un pase de invitado, con la condición de que se efectúen consumos en estas zonas y que estén en todo momento bajo la supervisión de los adultos. En caso no haber consumo, se requerirá pase de invitado o el pago de la cuota de invitado para poder usar las áreas del Club antes mencionadas.

7.- Invitados especiales

IN.7.1 El Consejo Directivo del Club podrá otorgar permisos especiales sin cobro de cuota a personas que integren algún equipo deportivo representando al Club. Los permisos solo podrán ser por tiempo determinado y únicamente lo podrán hacer en una disciplina deportiva.

IN.7.2 Los familiares de los invitados especiales de fútbol o de cualquier disciplina deportiva no podrán permanecer dentro de las instalaciones del Club cuando los menores estén en horas de entrenamiento, salvo que asistan a partidos oficiales de liga o evento autorizado previamente por la Gerencia de Deportes.

IN.7.3 Para el ingreso de los invitados especiales de fútbol o de cualquier disciplina deportiva que sean menores de edad, deben acudir al Club acompañados por un adulto, ya sea familiar o encargado, pero éstos no podrán ingresar a las instalaciones por ningún motivo.

IN.7.4 Se prohíbe el ingreso al estacionamiento a vehículos de los familiares de invitados especiales de fútbol o cualquier disciplina deportiva.

8.- Restricciones

IN.8.1 El Club se reserva el derecho a prohibir el ingreso, o solicitar que se retire de las instalaciones, a los invitados que incumplan con los reglamentos y disposiciones aplicables.

IN.8.2 El Consejo Directivo y/o la Comisión Ejecutiva del Club se reservan el derecho a:

- a) Prohibir la entrada a personas cuyo comportamiento haya provocado la imposición de cualquier tipo de sanción al asociado que lo invitó.
- b) Restringir el número de invitados por asociado.
- c) Establecer cuotas diferenciadas en periodos vacacionales.

IN.8.3 Está estrictamente prohibido expedir permisos de uso de instalaciones a cambio de un servicio o productos que adquiera el Club, o por tiempo indefinido.

IN.8.4 En ningún caso podrán ser invitados personas que hayan sido asociados excluidos, ni personas que hubieren sido sancionadas por los órganos del Club impidiéndoles el ingreso, o que hubieren sido retirados de las instalaciones por su comportamiento.

IN.8.5 Cuando el asociado no cuente con pase de invitado y lo acompañe un invitado, deberá pagar la cuota vigente por uso de instalaciones en caja general, o firmar en seguridad su recibo con cargo a su cuenta, siempre que cumpla con los requisitos para poder ingresar y no rebase ni haya rebasado los límites de ingreso establecidos en este Reglamento.

IN.8.6 No se permite el uso de pases de invitado para el ingreso de asociados que por cualquier motivo tengan su ingreso cancelado.

IN.8.7 Un asociado que tenga restringido su acceso al Club, no puede por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia ingresar al Club como invitado de otro asociado, ni por ninguna otra causa o razón.

IN.8.8 La Administración de Club puede negar el acceso a todo aquel invitado que incumpla con la reglamentación establecida.

IN.8.9 En caso de que algún invitado se presente en estado inconveniente; se le negará el acceso a las instalaciones, o se le pedirá que se retire, siendo responsable el asociado que lo hubiere invitado por su comportamiento.

IN.8.10 El personal de servicio de los invitados no puede ingresar a las instalaciones del Club, excepto en el caso que su presencia sea indispensable para atender alguna discapacidad temporal o permanente del invitado para quien labore.

El presente reglamento y los montos correspondientes aquí mencionados podrán ser modificados en cualquier momento por el Consejo Directivo del Club conforme a las facultades que los Estatutos le confieren.

9.- Sanciones

IN.9.1 El asociado es responsable de sus invitados. Cualquier violación a este reglamento, a los demás reglamentos del Club sobre el uso de instalaciones y comportamiento, y a los Estatutos, por parte de cualquier invitado, será motivo para que la Comisión Ejecutiva imponga las sanciones que considere pertinentes al asociado e incluso al invitado infractor

PAQUETE VACACIONAL

(Reglamento aprobado por Sesión de Consejo Directivo el día 25 de febrero de 2025, iniciando vigencia el primero de marzo de 2025)

PV.1 El paquete vacacional es un servicio que brinda el Club únicamente para los familiares de los asociados activos, que por alguna razón estén de visita con dicho asociado, para lo cual deberán cumplir con las condiciones a que refiere el presente reglamento a fin de tener derecho al mismo.

PV.2 Podrán solicitar un Paquete Vacacional, exclusivamente aquellos que cuenten con un vínculo de parentesco de hasta tercer grado con un asociado activo del Club, y no cuenten con más de 25 años al momento del uso del paquete vacacional.

PV.3 El asociado activo solicitante deberá entregar el formato de solicitud conforme al formato que se incorpora al presente como Anexo, con los datos respectivos del familiar y en el cual declare, bajo protesta de decir verdad, el vínculo familiar respectivo.

PV.4 La solicitud deberá presentarse a la Dirección del Club, por lo que el beneficiario de un paquete vacacional será dado de alta en el expediente del asociado activo que autorizó su acceso, conforme al punto anterior.

PV.5 Para los términos del presente Reglamento, por asociado activo se entiende, todo aquel que cumplió con los requisitos establecidos en los Estatutos del Club, y no cuente con adeudo alguno en el pago de las cuotas aplicables. Se excluye como asociado activo a los invitados por antigüedad y quienes cuentan con un derecho de uso derivado de una renta.

PV.6 Los paquetes vacacionales podrán utilizarse en los siguientes periodos vacacionales ordinarios:

- a) Semana Santa y Semana de Pascua: con vigencia de 15 días, con costo del 50% del paquete mensual.
- b) Primero de julio al 30 de agosto: con vigencia de 30 días.
- c) 15 de diciembre al 15 de enero: con vigencia de 30 días.

PV.7 En caso de solicitar un paquete vacacional fuera de los periodos vacacionales ordinarios antes referidos, se considerará como periodo extraordinario, por lo que la vigencia del paquete y requisitos serán los mismos que en los periodos vacacionales ordinarios, pudiendo solicitar el mismo durante cualquier época del año, con vigencia de 30 días, siendo el costo, el doble del que aplica en el periodo vacacional ordinario.

PV.8 Los costos de los paquetes vacacionales serán autorizados y publicados por el Consejo Directivo, con variaciones en los costos para los menores de edad, y aquellos mayores de edad, menores de 25 años.

PV.9 En caso de solicitar el paquete vacacional en fechas que comprendan tanto periodo vacacional ordinario como periodo extraordinario, se considerará como periodo extraordinario.

PV.10 El beneficiario del paquete vacacional tendrá únicamente derecho a hacer uso de las instalaciones propiedad del Club, no otorga derechos como asociado ni beneficios adicionales.

PV.11 El no uso del paquete vacacional, una vez otorgado, no concede ningún derecho posterior sobre el mismo. El derecho se otorgará únicamente una vez por año, tanto para el asociado activo como para el beneficiario.

PV.12 Se puede negar el acceso por parte de la administración del Club en caso de que el beneficiario del paquete incumpla alguno de los reglamentos vigentes del Club.

PV.13 El presente reglamento y los montos referidos podrán ser modificados en cualquier momento por el Consejo Directivo del Club conforme a las facultades que los Estatutos del Club establecen.

CAPÍTULO II

INSTALACIONES DEPORTIVAS

ID.1 La Comisión Ejecutiva cuenta con la facultad de determinar los días y horarios en que se pueden usar cada una de las instalaciones deportivas con las que cuenta el Club.

ID.2 En las instalaciones deportivas sólo se pueden practicar el o los deportes específicos para los que se construyeron. Únicamente en ocasiones especiales y con autorización previa del Consejo Directivo, se podrán usar para otros fines.

ID.3 Para utilizar las instalaciones deportivas es indispensable vestir de acuerdo a las disposiciones especiales que para cada deporte de establezcan, también deberán usarse las protecciones adecuadas que en cada deporte se requieran.

ID.4 La práctica deportiva de cada especialidad será de acuerdo a las reglas del juego de que se trate.

ID.5 El asociado que llegue primero a las instalaciones deportivas será el que tenga preferencia para hacer uso de las mismas, en ningún caso se podrán hacer reservaciones, siempre y cuando no haya un evento institucional programado o lo tenga previsto dependiendo del reglamento de la disciplina que se trate (Ejemplos: academia tenis, fútbol, pádel, ráquetbol, tenis, etc.)

ID.6 En cada deporte se establecerán las reglas de uso de las canchas, en las que se indiquen: el orden de uso, el periodo, cuando y porqué debe desalojar para que las usen otras personas.

ID.7 Cuando se realice algún torneo autorizado por la Comisión Ejecutiva, éste tiene la preferencia para ocupar las instalaciones.

ID.8 Todas las instalaciones deportivas deben tener un cartel con las reglas de uso, uniforme deportivo, protecciones para evitar accidentes, reglamentos de juego y precio de los servicios en los casos que procedan, en un área visible y cercana a ellas.

ID.9 Se prohíbe dentro de las instalaciones deportivas:

- a) Utilizar las áreas cuando por fenómenos meteorológicos (lluvia, relámpagos y trabajos de mantenimiento) se ponga en riesgo la seguridad de las personas y las áreas.
- b) Ingerir bebidas embriagantes, drogas y enervantes.
- c) Hacer ruido estruendoso (gritos, música alta, etc.).
- d) Utilizar las áreas de manera inadecuada (daños al mobiliario y jardinería).
- e) Tirar basura.
- f) Colgar propaganda política o patrocinadores no autorizados.
- g) Fumar.
- h) Proferir malas palabras y tener actitudes inadecuadas.
- i) Cualquier otra que perturbe el orden y buenas costumbres.

ALBERCA

AL.1 Derechos y obligaciones

AL.1.1 El horario para uso de la alberca es de 6:00 a 22:00 horas. Los horarios pueden ser modificados sin previo aviso y serán notificados por los medios institucionales.

AL.1.2 Se respetará el uso de las albercas en horas de clases y actividades recreativas organizadas por el Club.

AL.1.3 Es necesario para el uso de alberca:

- a) Tomar un baño antes de entrar a las albercas o chapotaderos.
- b) Usar sólo la ropa adecuada y decorosa para nadar.
- c) Quitarse aceites, bronceadores o grasa antes de entrar a las albercas o chapotaderos.
- d) Acatar las instrucciones de salvavidas e instructores en su caso.
- e) Los instructores solamente serán los autorizados por el Club y son los únicos que podrán impartir clases particulares a la membresía, salvo previa autorización de la Comisión de Deportes y Dirección General.
- f) Esperar una hora antes de nadar si se ingirió algún alimento.

AL.1.4 Los menores de 6 años deberán ser acompañados de un adulto para su supervisión y vigilancia.

AL.1.5 El uso de la alberca, así como sus pertenencias, será bajo estricta responsabilidad de cada asociado o invitado.

AL.1.6 La temperatura de la alberca recreativa es establecida por Comisión Ejecutiva, y se reservará el derecho de hacer los cambios que considere pertinentes.

De 6:00 a 12:00 horas, temperatura de 28°C.

De 12:00 en adelante, temperatura de 28°C a 31°C

AL.1.7 El aforo máximo de personas que podrán estar dentro de las albercas es de 30 personas en la alberca recreativa y de 50 personas en la alberca olímpica.

AL. 1.8 El asociado titular y/o su cónyuge serán en todo momento responsables directos y solidarios del cuidado, vigilancia y supervisión de sus asociados familiares, invitados y, en su caso, menores de edad que ingresen o utilicen las instalaciones del Club, particularmente respecto del uso de la alberca, chapotaderos y demás áreas acuáticas.

En consecuencia, el asociado titular y/o su cónyuge deberán vigilar de manera directa, constante y efectiva a las personas bajo su responsabilidad mientras se encuentren dentro o en las inmediaciones de dichas áreas, debiendo cerciorarse de que cuenten con las condiciones físicas, habilidades y conocimientos necesarios para el uso seguro de la alberca, así como adoptar todas las medidas de cuidado y prevención necesarias para evitar accidentes o situaciones de riesgo.

El uso de la alberca y de las áreas acuáticas implica la asunción de los riesgos inherentes a las actividades acuáticas, por lo que el asociado titular y/o su cónyuge reconocen y aceptan que el Club, sus órganos de gobierno, directivos, empleados y representantes no serán responsables, bajo ninguna circunstancia, por accidentes, lesiones, incidentes, daños o cualquier otro suceso que pudieran sufrir los asociados familiares, invitados o menores de edad durante su estancia o uso de dichas instalaciones, cuando éstos se deriven de descuido, falta de vigilancia o incumplimiento de las obligaciones de supervisión que corresponden al asociado titular y/o su cónyuge.

Tratándose de menores de edad, corresponderá exclusivamente al asociado titular y/o su cónyuge su vigilancia directa y permanente, siendo éstos responsables de cualquier accidente, incidente o daño que pudiera ocurrirles o que pudieran ocasionar a terceros. En consecuencia, el Club queda expresamente liberado de cualquier responsabilidad derivada de accidentes, descuidos o falta de supervisión por parte de los padres, tutores o responsables.

Asimismo, el Club se reserva el derecho de restringir o suspender el uso de la alberca o solicitar el retiro de cualquier menor o invitado que se encuentre sin la debida supervisión de un adulto responsable, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Club.

AL.2 Vestimenta

AL.2.1 Para el uso de alberca se debe utilizar únicamente ropa adecuada confeccionada para este uso, atendiendo a las buenas costumbres al ser un Club de ambiente familiar.

AL.2.2 Se prohíbe el uso de pañales desechables, camisetas, tangas estilo hilo dental o similar, top-less, o shorts deportivos dentro de las instalaciones de las albercas y chapoteaderos.

AL.3 Restricciones

AL.3.1 Se prohíbe:

- a) Usar las albercas y chapoteaderos fuera de los horarios autorizados.
- b) Introducir a las albercas y chapoteaderos objetos que por su naturaleza puedan dañar a los bañistas, tales como: objetos de cristal, metal, pelotas y balones duros, así como bebidas y alimentos. Los envases y artículos de vidrio, cerámica o metal, también están prohibidos para su uso alrededor de la alberca.
- c) Usar colchones, llantas y lanchas inflables.
- d) Hacer uso de las instalaciones cuando esté lloviendo o con tormenta eléctrica.
- e) Realizar juegos en los chapoteaderos que puedan lesionar a los menores de edad.
- f) Usar las instalaciones cuando las personas sufran enfermedades contagiosas o infecciones en la piel, ojos, oídos, o con heridas abiertas en el cuerpo.
- g) Correr alrededor de las albercas.
- h) Que las empleadas domésticas hagan uso de las albercas.
- i) Practicar clavados, ya que la profundidad no es la adecuada.
- j) Jugar o hacer mal uso con la escalera para personas con capacidades diferentes. Así como de la silla hidráulica para rehabilitación.
- k) Hacer mal uso o jugar con el salvavidas adosado al muro de la alberca.
- l) Arrojar objetos tales como: sillas de plástico, mesas, vasos y basura en general.
- m) Hacer sus necesidades fisiológicas dentro de la alberca.
- n) Sustraer del área las tablas de nado.
- o) Subirse a los carriles de alberca.
- p) Llevar a cabo conductas sexuales o cuestionables en las albercas.
- q) Consumir alimentos o bebidas embriagantes.
- r) Utilizar bocinas, radios o similares.

AL.4 Toallas de alberca

AL.4.1 El servicio de toallas de alberca se proporciona exclusivamente a la membresía e invitados con autorización a uso de instalaciones, quienes serán responsables del debido uso y cuidado de las mismas, así como su entrega al control de toallas.

AL.4.2 El solicitante de la toalla debe registrarse con los datos del certificado correspondiente, en el formato que se tiene en el módulo de control de toallas, en un horario de 12:00 a 18:00 horas.

AL.4.3 Se entregará una toalla por persona, teniendo derecho a un recambio de la misma.

AL.4.4 El servicio de toallas se proporcionará en el área de vestidores, y en el área de alberca exclusivamente los días sábados, domingos y días festivos.

AL.4.5 Cuando se regresen las toallas al módulo de control, se debe recabar el vale de toallas, de lo contrario, se aplicará un cargo por el costo de la misma, de acuerdo a los precios vigentes.

AL.4.6 Tratándose de solicitudes de toallas por parte de invitados con derecho a uso de instalaciones, éstos solo podrán solicitar dicho servicio a través del socio que los invitó.

AL.4.7 Queda estrictamente prohibido dar mal uso de las toallas (arrastrarlas, utilizarlas como mantel, etc.).

AL.4.8 Queda estrictamente prohibido sacar las toallas de alberca de dicha área.

ATLETISMO

AS.1. Servicio

AS.1.1 San Javier Club Privado A.C. ofrece el servicio de academia de atletismo en esquema grupal en los horarios establecidos por la Comisión de Atletismo en conjunto con la Comisión de Deportes.

AS.1.2 Para dar servicio a los socios, la academia cuenta con un instructor capacitado para la enseñanza del atletismo como iniciación a la práctica deportiva.

AS.1.3 El cupo por hora está limitado a 30 alumnos por sesión.

AS.1.4 La inscripción se efectúa directamente con el instructor a cargo quedando sujeto el registro a la disponibilidad para cada grupo.

AS.1.5 Para mantener la inscripción a la academia de atletismo, el socio debe contar con al menos el 80% de las asistencias del mes, en caso contrario, podrá ser dado de baja y el lugar podrá ser asignado a otro asociado.

AS.1.6 El servicio de academia de atletismo se brindará sin costo para los asociados.

AS.1.7 En caso de presentarse saturación en los cupos de los grupos, el Club no está obligado a la apertura de grupos adicionales.

AS.1.8 Este servicio es exclusivo para los asociados, por lo que no se permite el ingreso de invitados, salvo que utilicen pase para uso de instalaciones.

AS.1.9 Los asociados deben mostrar buen comportamiento en todo momento y acatar las indicaciones del instructor.

AS.1.10 No se permite actos de discriminación o bullying entre los asociados; ni acciones que pongan en riesgo a los demás.

AS.2. Uso de Instalaciones para academia de atletismo

AS.2.1 La actividad se desarrollará principalmente en la pista de atletismo.

AS.2.2 La pista atlética deberá ser usada para correr o caminar.

AS.2.3 Se deberá respetar el uso de la pista para la academia en horas de clases.

AS.2.4 Queda estrictamente prohibido:

- Hacer uso de las instalaciones cuando esté lloviendo o con tormenta eléctrica.
- Hacer actividades distintas a las señaladas para la pista atlética salvo caso de excepción que determine la Dirección del Club.

AS.3. Vestimenta

AS.3.1 Los alumnos deberán usar tenis en la pista atlética, así como ropa deportiva confeccionada especialmente para este deporte.

AS.3.2 El rol del uniforme será establecido por la Comisión de Atletismo y deberá ser respetado por todos los alumnos para la práctica de la clase.

AS.4. Pista de atletismo

AS.4.1 La pista atlética puede ser utilizada por la membresía, pero únicamente para correr o caminar.

AS.4.2 Está estrictamente prohibido estacionar vehículos sobre la pista, así como tirar basura.

BALLET

BL.1. Servicio

BL.1.1 San Javier Club Privado A.C. ofrece el servicio de entrenamiento de Ballet en esquema grupal mediante en los horarios establecidos por la Comisión de esta disciplina en conjunto con la Comisión de Deportes.

BL.1.2 Para dar servicio a los asociados, el Club cuenta con una concesión otorgada a instructores capacitados para el entrenamiento de esta actividad.

BL.1.3 El cupo para cada sesión está limitado a 60 niñas.

BL.1.4 El asociado deberá inscribirse y realizar el pago mensual directamente en caja general para recibir el servicio concesionado.

BL.1.5 El cupo de los distintos niveles estará sujetos al horario establecido por el instructor.

BL.1.6 En caso de presentarse saturación en los cupos de los diferentes grupos, el Club no está obligado a la apertura de grupos adicionales.

BL.1.7 Este servicio es exclusivo para los asociados, por lo que no se permite el ingreso de invitados.

BL.1.8 No podrán tomar clases los asociados familiares menores de 3 años, a excepción de aquellas clases en que se permita su acceso.

BL.1.9 Es responsabilidad del asociado traer su propia botella para el agua y toalla para secar el sudor.

BL.1.10 Los asociados deberán mostrar buen comportamiento en todo momento y deberán acatar las indicaciones del instructor.

BL.1.11 La actividad solamente podrá ser realizada bajo la supervisión del instructor.

BL.1.12 No podrá haber invitados menores de edad observando las clases sin que se encuentre presente un adulto.

BL.1.13 El instructor será responsable de informar a las alumnas sobre la reglamentación que aplica a las instalaciones donde se imparta la disciplina.

BL.2. Uso de Instalaciones

BL.2.1 La actividad se desarrollará en el auditorio o en la instalación que determine la Comisión Ejecutiva.

BL.2.2 Durante las clases se prohíbe utilizar aparatos reproductores de música y/o sonido.

BL.2.3 El equipo no podrá ser retirado de su lugar, salvo en las clases especiales organizadas por el Club.

BL.2.4 No se permite el uso del equipo sin presencia del instructor.

BL.2.5 Queda estrictamente prohibido dejar caer objetos pesados en la duela.

BL.2.6 Está prohibido ingresar alimentos y bebidas, así como dar mal uso al mobiliario, muros, alfombra, cortinas, escenario, puertas, cristales, señalización, luces, etc.

BL.3. Vestimenta

BL.3.1 Los asociados deberán usar ropa adecuada para la práctica de esta disciplina conforme las especificaciones que determine el instructor.

BALONCESTO

B.1 Para hacer uso de las canchas de básquetbol es requisito calzar tenis adecuados a la práctica de este deporte y para la superficie de la cancha.

B.2 Queda prohibido dentro de las canchas de básquetbol:

- Ingerir bebidas alcohólicas
- Proferir malas palabras y mostrar conductas antideportivas.

ENTRENAMIENTO FUNCIONAL (clase)

EF.1 Las clases se imparten por un instructor en los horarios establecidos por la Gerencia de Deportes con la supervisión de la Dirección General.

EF.2 Pueden tomar clases los asociados mayores de 14 años, a excepción de aquellas clases en las que no se permita su acceso. El cupo para cada sesión está limitado a 20 alumnos por clase.

EF.3 Para tomar clase es necesario:

- a) Llegar 10 minutos antes de la clase y preparar su equipo.
- b) Registrar su asistencia por clase.
- c) Usar ropa deportiva adecuada.
- d) En el caso de hombres el uso de camisetas deberá ser con manga y en caso de usar mallas, utilizar un short arriba.
- e) Durante la clase, usar una toalla para secar el sudor.
- f) Limpiar tapetes y aparatos cuando se terminen de utilizar

g) Respetar y llevar una relación adecuada con los instructores

EF.4 Es responsabilidad del socio traer su propia botella para agua.

E.F.5 Se prohíbe:

- a) Utilizar aparatos reproductores de música y/o sonido durante las clases.
- b) Reservar el uso del equipo.
- c) Usar los equipos fuera de los horarios de clase, salvo autorización expresa de la Gerencia de Deportes.
- d) Utilizar prendas de ropa que atenten a las buenas costumbres.
- e) Dejar caer sobre el piso o duela objetos tales como: pesas rusas, mancuernas, barras de acero, etc.

EF.6 El equipo propiedad del Club no podrá ser retirado de su lugar, salvo en las clases especiales organizadas por el Club.

EF.7 Los cargos de las cuotas serán asignados en función de la lista de asistencia mensual que los instructores realicen.

FITNESS O SALONES DE GIMNASIO

FG.1 La membresía tiene derecho al uso de las instalaciones de las disciplinas de fitness, respetando para ello los horarios y cupos máximos establecidos para cada disciplina.

FG.2 El Club cuenta con instructores capacitados y certificados para un mejor desarrollo de la clase. Por lo que, ninguna persona (invitado y/o socio) que no esté autorizada, evaluada y certificada por la institución podrá impartir clases en el club.

FG.3 La Comisión de Deportes informará a la membresía los horarios, disciplinas, en su caso costos, y cupos disponibles para cada clase.

FG.4 Solo podrán tomar la clase los mayores de 14 años, los cuales estarán debidamente supervisados por el instructor.

FG.5 Queda estrictamente prohibido dentro de los salones de gimnasio:

- Fumar e introducir alimentos y bebidas embriagantes
- Utilizar el celular para grabar videos, sonidos o realizar tomas fotográficas durante las clases y de las instalaciones.
- Hablar por teléfono o mandar mensajes de audio excesivos.
- Hacer ruidos excesivos al hacer ejercicio.
- Azotar pesas o aparatos.
- Utilizar toalla en cada aparato, al terminar limpiar el sudor.

FÚTBOL

1.- Academia de fútbol

FT.1.1 La administración del Club a través del Departamento de Deportes es responsable de revisar las canchas de fútbol antes de usarlas para determinar si están en condiciones de utilizarse.

FT.1.2 La cancha de fútbol grande sólo debe usarse en los días y horarios previamente autorizados por la Comisión Ejecutiva y a falta de esto la Comisión de Deportes en coordinación con la Dirección General.

FT.1.3 El uso de la cancha chica se hará en los horarios previamente autorizados por la Comisión Ejecutiva y con zapatos tenis, a excepción de los partidos formales de fútbol.

FT.1.4 El ingreso de refuerzos a las áreas internas del Club durante los entrenamientos, solo está permitido para el niño que participará en la academia de futbol en calidad de invitado o refuerzo; en caso de partidos oficiales o amistosos, el ingreso a las instalaciones sí está permitido para familiares o acompañantes de los mismos.

FT.1.5 Los invitados o refuerzos que forman parte de la Academia de Futbol, solo podrán hacer uso de las instalaciones destinadas para entrenamientos y partidos de sus respectivas categorías.

AF.1.6 Los familiares o acompañantes que ingresen a los partidos, no pueden hacer ningún uso de instalaciones debiendo permanecer en el área de porras misma que tendrá que ser alrededor de las canchas de futbol (gradas y bancas de las jardineras) y mostrando un comportamiento ejemplar; queda estrictamente prohibido el incitar a la violencia, con actitud provocativa a la porra del equipo rival, al árbitro y/o porra local.

FT.1.7 Para el ingreso de los integrantes de la academia que son invitados o refuerzos, será necesario contar con su número de control, mismo que deberá de ser proporcionado en la caseta de control de ingreso; de lo contrario, no podrá ingresar.

FT.1.8 El servicio de estacionamiento para invitados se proporcionará respetando su reglamento y exclusivamente en partidos oficiales, reiterando que el área destinada será la que se encuentra ubicada en la segunda sección del estacionamiento general.

FT.1.9 El horario de permanencia en el Club es el marcado en el reglamento de la Escuela, mismo que se les entregará o al momento de la inscripción, y será en función a la categoría que pertenece.

FT.1.10 La inscripción de los jugadores invitados o refuerzos establece el compromiso de su parte para participar activamente con su asistencia tanto a entrenamientos como partidos programados, así como, que estén al corriente con sus cuotas.

FT.1.11 Los invitados o refuerzos con permiso para integrar algún equipo deportivo representando al club, únicamente lo podrán hacer en una disciplina deportiva.

FT.1.12 El presente reglamento es de observancia obligatoria para quienes forman parte de nuestra academia de futbol en calidad de invitado o refuerzo; el Club se reserva el derecho a aplicar las sanciones o medidas disciplinarias que considere convenientes para quienes no acaten las disposiciones señaladas en el presente documento, pudiendo incluso cancelar el ingreso y/o inscripción a la academia de futbol en cualquier momento, y sin ninguna responsabilidad para San Javier Club Privado A.C.

FT.2. Invitados academia de fútbol

FT.2.1 Para ser invitado o refuerzo en la academia de fútbol, se requiere autorización previa por parte del titular de la academia de fútbol y/o la Comisión de Deportes.

FT.2. Para el ingreso de los integrantes de la Academia que son invitados o refuerzos, es necesario contar con su número de control, mismo que debe ser proporcionado en la caseta de control de ingreso; de lo contrario no podrá ingresar (Puerta Vallado).

FT.2.3 El ingreso a las áreas internas del Club durante los entrenamientos, únicamente está permitido para los menores inscritos en la Academia de Fútbol (en calidad de invitado o refuerzo). Solo se permitirá el ingreso a las instalaciones a familiares o acompañantes en los partidos oficiales y amistosos por Puerta Vallado.

FT.2.4 Los invitados o refuerzos que cuentan con autorización para integrar algún equipo deportivo representativo del club, solo podrán participar en una disciplina deportiva.

FT. 2.5 Los invitados o refuerzos que forman parte de la Academia de Fútbol, solo podrán hacer uso de las instalaciones destinadas para entrenamientos y partidos de sus respectivas categorías.

FT.2.6 Los jugadores invitados o refuerzos inscritos, se comprometen a participar activamente con su asistencia, tanto en entrenamientos como partidos programados; así como el estar al corriente en sus cuotas.

FT.2.7 En caso de partidos oficiales, el equipo visitante y sus porras ingresarán por la Puerta de Vallado, con la finalidad de llevar un mejor control; y se hace la observación que por ningún motivo podrán ingresar con su automóvil.

FT.2.8 Los familiares o acompañantes que ingresen a los partidos, no pueden hacer ningún uso de las instalaciones, debiendo permanecer en el área de porras, misma que tendrá que ser alrededor de las canchas de fútbol (gradas y bancas de las jardineras) y mostrando un comportamiento ejemplar.

FT.2.9 Los invitados, al igual que los asociados, deben ingresar a las canchas con zapato oficiales de fútbol y/o tenis deportivos, además de portar su uniforme completo y equipo (espinilleras, rodilleras, guates; etc.)

FT.2.10 Si el socio, invitado o refuerzo, llega a provocar algún daño de forma premeditada o accidental en las instalaciones, tendrá que responsabilizarse por los daños causados.

FT.2.11 Es muy importante que los invitados cumplan con la asistencia a entrenamientos y partidos, y que estén al corriente con sus cuotas, de lo contrario se tomarán las medidas correspondientes.

FT.2.12 Queda prohibido a los invitados de la academia de fútbol:

- a) El ingreso y uso de pirotecnia, derivados de pólvora o químicos, para evitar cualquier quemadura o accidente.
- b) Cambiarse en las canchas de fútbol, deberán utilizar las áreas destinadas: baños profesionales (en el área de tenis).
- c) El ingreso a las canchas de fútbol por personas ajenas a los equipos o cuerpo técnico (en los días de entrenamiento, partidos oficiales y amistosos).
- d) Realizar cualquier actividad deportiva cuando las condiciones climatológicas lo impidan: tormentas eléctricas, lluvias intensas, canchas, enfangadas o cuando las condiciones de los campos no sean las óptimas para su servicio (mantenimiento mayor).
- e) Fumar o introducir alimentos y bebidas embriagantes en las canchas de fútbol, exceptuando botellas con agua o bebidas isotónicas con taparroca.
- f) Utilizar las instalaciones para cualquier otro uso ajeno a la misma.
- g) Incitar a la violencia, con actitud provocativa a la porra del equipo rival, al árbitro o porra local. En caso de incurrir en estas actitudes por parte de un padre de familia o familiar, se sancionará al menor invitado, generando su baja definitiva de la institución.

FT. 2.13 Es importante respetar las áreas que son exclusivas para socios como: arenero, alberca, y demás instalaciones. En caso de ser sorprendido utilizando alguna área que no corresponde a las actividades de

fútbol, la sanción será tomada por parte del Club, pudiendo ser la baja definitiva del jugador invitado o la sanción que se determine por la comisión respectiva.

GIMNASIO

G.1. De los socios

G.1.1 La membresía tiene derecho al uso de gimnasio en un horario de 6:00 a 21.30 horas de lunes a viernes; de 7:00 a 15:00 horas los sábados. y de 8:00 a 14:00 horas los domingos.

G.1.2 El acceso al gimnasio es para uso exclusivo de personas mayores de 16 años, sin embargo, todas aquellas personas que tengan 14 años cumplidos podrán hacer uso del gimnasio haciéndoles la observación a estos menores que la utilización de los aparatos es bajo su propio riesgo, por lo que se recomienda que antes de usarlos pida asesoría al instructor.

G.1.3 Es indispensable vestir adecuadamente para practicar las actividades que se ejercitan en esta área (tenis deportivos exclusivamente, short o pants, hombres usar camiseta con mangas, mujeres no deberán usar brassier deportivo). Toda persona debe vestir con ropa deportiva adecuada y decorosa.

G.1.4 El equipo que se utilice debe dejarse de manera que en cualquier momento pueda volver a utilizarse en su lugar y sin peso. No se puede llevar equipo destinado por el gimnasio a otras áreas deportivas y además deberá de apagar la luz, tv y sonido si es el último en salir del gimnasio.

G.1.5 Es obligación de los asociados pagar los daños producidos en los aparatos, por descuido y negligencia.

G.1.6 Es indispensable que los usuarios alternen los aparatos de manera que todas las personas tengan oportunidad de utilizar los equipos deportivos.

G.1.7 Está estrictamente prohibido ingresar al área de Gimnasio con objetos de valor. (Deberán dejarlos en casa o su locker), ya que el Club no se hace responsable por la pérdida o extravío de dichos objetos.

G.1.8 Cualquier acción del socio que viole las reglas o modifique el buen funcionamiento del gimnasio o afecten la integridad física o moral de otros socios a juicio de la Comisión Ejecutiva, será sancionado de conformidad con la normatividad establecida.

G.1.9 Es indispensable el uso de toalla (en su caso puede solicitarla y regresarla al área de vestidores).

G.1.10 El uso de las máquinas cardiovasculares tiene un límite de 30 minutos por persona inscrita en la lista de espera, incluyendo los 5 minutos de enfriamiento (caminadora, elíptica, bicicleta y remo).

G.1.11 El Club no se hace responsable de accidentes derivados del mal uso de aparatos e instalaciones deportivas, ni de lesiones producidas en el área, por lo que se recomienda tomar las debidas precauciones para la práctica del ejercicio.

G.1.12 Está estrictamente prohibido fumar, así como introducir o consumir bebidas alcohólicas y alimentos dentro del área.

G.1.13 Sólo se permitirá introducir al área de clases y de pesas, agua o bebidas hidratantes.

G.1.14 Los usuarios de esta área tendrán especial empeño en cuidar la moral y las buenas costumbres.

G.1.15 El volumen del equipo de sonido deberá estar en el nivel que el Club considere pertinente, así como también se establece que el género de música no deberá ser banda, ranchero, trovador, corridos, reguetón, música con contenido obsceno, sexual, vulgar, que haga apología de violencia, odio o discriminación y otros de naturaleza análoga, así mismo la televisión deberá estar en un nivel de volumen que no afecte a los usuarios y deberá ser programada en un canal de noticias y la otra en un canal deportivo, respectivamente.

G.1.16 Es indispensable que los usuarios alternen los aparatos de manera que todas las personas tengan la oportunidad de utilizar los equipos deportivos.

G.1.1.17 Queda estrictamente prohibido:

- a) Grabar con voz y video a los asociados.
- b) La comercialización o venta de productos o mercancías de cualquier índole y en caso de contravenir esta disposición se le sancionará de acuerdo al reglamento vigente.
- c) Dejar maletas, mochilas, o similares en el área de los aparatos donde se hacen las rutinas, ya que se pueden tropezar con ellas y causar un accidente.
- d) Fumar en esta área, así como introducir bebidas alcohólicas.
- e) Reproducir música, videos o audios sin el uso de audifonos.

G.1.1.18 Toda persona en el uso de los aparatos del gimnasio y de cualquier disciplina en los salones del gimnasio, deberá guardar un comportamiento decoroso, quedando prohibido gritar, emitir sonidos altisonantes que distraigan o molesten a los demás, así como reproducir sonidos, palabras o canciones que escuchen por medio de audifonos o cualquier aparato, con el objeto de que todo usuario del gimnasio pueda disfrutar de su estancia sin esa clase de molestias.

G.2. De los instructores

G.2.1 El horario de los instructores en el gimnasio es:

- Horario damas: de lunes a viernes 06:30 horas a 11:30 horas
- Horario de caballeros, de lunes a viernes, de 6:30 a 10:30 y de 16:30 horas a 20:30 horas.

G.2.2 Los instructores proporcionarán a cada asociado que lo requiera, asesoría y una rutina adecuada a sus necesidades e intereses, previniendo con ello posibles lesiones por la realización incorrecta de ejercicios, teniendo prohibido la compra de suplementos alimenticios o similares a los instructores.

G.2.3 Los instructores se encargarán de vigilar el buen estado del gimnasio y a su vez reportar cualquier desperfecto del mismo, por lo que los asociados deberán atender las indicaciones de los instructores en su caso.

KARATE DO

KA.1. Servicio

KA.1.1 San Javier Club Privado A.C. ofrece el servicio de entrenamiento de Karate Do en esquema grupal en los horarios establecidos por la Comisión de Deportes.

KA.1.2 Para dar servicio a los asociados, el Club cuenta con un instructor capacitado para el entrenamiento de esta actividad.

KA.1.3 El cupo de la disciplina está sujeto al nivel y horario de la misma y será establecida con la concesión en conjunto con la Gerencia de Deportes.

KA.1.4 En caso de presentarse saturación en los cupos de los diferentes grupos, el Club no está obligado a la apertura de grupos adicionales.

KA.1.5 Este servicio es exclusivo para los asociados por lo que no se permite el ingreso de invitados.

KA.1.6 No podrán tomar clases los asociados menores de 4 años, a excepción de aquellas clases en que se permita su acceso.

KA.1.7 Es responsabilidad del asociado traer su propia botella para el agua.

KA.1.8 Los asociados deberán mostrar buen comportamiento en todo momento y deberán acatar las indicaciones del instructor.

KA.1.9 La actividad solamente podrá ser realizada bajo la supervisión del instructor.

KA.2. Uso de Instalaciones

KA.2.1 La actividad se desarrollará en las canchas de ráquetbol dobles.

KA.2.2 Durante las clases se prohíbe utilizar aparatos reproductores de música y/o sonido.

KA.2.3 El equipo no podrá ser retirado de su lugar, salvo en las clases especiales organizadas por el Club.

KA.2.4 No se permite el uso del equipo sin presencia del instructor.

KA.3. Vestimenta

KA.3.1 Los asociados deberán usar ropa deportiva adecuada, indicada por el instructor.

KA.3.2 Los asociados deberán usar una toalla para secar el sudor.

NATACIÓN

1.- Responsabilidad y condiciones de seguridad

N.1.1 La Academia de Natación no se hace responsable por la integridad física de los alumnos fuera del horario de clases. Esta responsabilidad recae exclusivamente en los padres o tutores.

N.1.2 Control de esfínteres: Es un requisito indispensable que los alumnos tengan el control de esfínteres para poder participar en las clases grupales de natación. Los niños que no cuenten con este control, no podrán ser aceptados como alumnos de la academia hasta que hayan alcanzado este desarrollo.

N.1.3 Los alumnos menores de 11 años deberán estar acompañados y supervisados por un adulto responsable (padre, madre o tutor) al ingresar a las clases.

2. Requisitos de ingreso y vestimenta

N.2.1 Para ingresar a la piscina, es obligatorio el uso del traje de baño (sin ropa interior), gorra oficial de la Academia, sandalias y goggles de natación. La playera oficial es opcional para las clases, pero obligatoria para actividades en seco y eventos.

N.2.2 El ingreso a clase tiene un margen de tolerancia de hasta 10 minutos. Después de este tiempo, no se permitirá el acceso.

N.2.3 En caso de ser necesario, la Academia se reserva el derecho de solicitar la presencia de una monitora en el agua para brindar apoyo adicional al alumno, con el objetivo de mejorar su aprendizaje.

3. Comportamiento y conducta

N.3.1 Los alumnos deben mantener un comportamiento respetuoso en todo momento. Queda estrictamente prohibido insultar, molestar o faltar al respeto a otros compañeros o al personal docente. En caso de reincidencia (más de dos ocasiones), el alumno será dado de baja de la Academia.

N.3.2 Se recomienda a los padres no intervenir durante las clases para evitar distracciones.

N.3.3 Queda prohibido tomar clases particulares o entrenamientos privados dentro del horario asignado para las clases regulares de la Academia.

N.3.4 Si el alumno llega a provocar algún daño de forma premeditada o accidental en las instalaciones, el asociado titular debe responsabilizarse por los daños causados.

4. Normas administrativas

4.1 Aptitud física: Todos los asociados que se inscriban a clases de natación deben estar en condiciones óptimas y normales para realizar sus actividades físicas; lo cual deben declarar, junto con la aprobación de su médico particular, deslindando a San Javier Club Privado de cualquier daño físico, moral o psicológico.

4.2 En caso de presentar alguna situación muy puntual en la salud de los alumnos, es necesario presentar su diagnóstico y/o certificado médico en el área de jefatura de natación, con la finalidad de poder brindar un mejor servicio en la pedagogía del alumno.

4.3 Baja de la Academia: Si un alumno desea darse de baja, deberá firmar el formulario correspondiente en el área de Jefatura de Natación antes del día 25 de cada mes. De no hacerlo, se aplicará el cargo de la mensualidad siguiente, y no se podrá cancelar hasta el siguiente periodo.

4.4 Reposición de clases: No se repondrán clases por motivos personales (viajes, eventos familiares, etc.), salvo por razones médicas o académicas, siempre que se presente un justificante oficial. En caso de justificar una ausencia médica, se podrán reponer un máximo de 3 clases por mes.

4.5 Comportamiento emocional: Si un alumno muestra un comportamiento de llanto excesivo que afecte su bienestar o el desarrollo de la clase grupal, se evaluará la posibilidad de integrarlo a una clase particular para un mejor acompañamiento.

5. Evaluaciones y entrenamiento adicional

5.1 Se realizarán evaluaciones técnicas cada tres meses para medir el progreso y desarrollo de los alumnos en sus habilidades acuáticas.

5.2 Durante la temporada invernal, se podrán ofrecer clases funcionales fuera del agua como complemento al entrenamiento. Estas clases estarán diseñadas para mantener y mejorar las capacidades físicas de los alumnos, enfocándose en ejercicios que complementen la natación.

5.3 La duración de clases en nivel 1 es de 45 minutos. Del nivel 2 en adelante, la duración de clases es de 1 hora.

5.4 Si se considera necesario para el desarrollo técnico de los alumnos, se solicitará el uso de material adicional como aletas, paletas, snorkel y/o dispositivos de arrastre. Los padres serán informados con antelación.

5.5. En caso de tormenta eléctrica, todas las actividades acuáticas serán suspendidas de manera inmediata por razones de seguridad.

PÁDEL

P.1. Condiciones de salud y responsabilidad.

P.1.1 Todos los asociados e invitados deben encontrarse en condiciones óptimas para realizar actividades físicas.

P.2.1 Es necesario contar con la aprobación de un médico particular. San Javier Club Privado no se responsabiliza por daños físicos, morales o psicológicos derivados de la práctica deportiva.

P.2. Uso de canchas y reservas.

P.2.1 Las canchas están disponibles solo bajo reserva en la app que para tal efecto determine el Club, por lo que los asociados deberán descargar la app seleccionada para consultar los horarios y canchas disponibles.

P.2.2 Las reservaciones de las canchas se abren 24 horas previo al horario de uso, no se permitirá reservar previamente una cancha.

P.2.3 La reservación puede realizarse para un grupo de al menos 4 integrantes, no se permiten reservas individuales y el asociado que reserva, queda como responsable del uso adecuado de la cancha.

P.2.4 Cada reservación comprende hasta 90 minutos como máximo de juego, por lo que los participantes deben respetar el horario de término de la reserva.

P.2.5 La tolerancia para el ingreso de los jugadores a la cancha será de 15 minutos. Transcurridos los 15 minutos de tolerancia, el turno reservado quedará automáticamente cancelado y la cancha quedará inmediatamente disponible para el uso por otros asociados.

3. Cancelaciones y penalizaciones.

P.3.1 En caso de no poder usar la cancha y contar con reserva el asociado cuenta con hasta 4 horas antes de la reserva para poder cancelar.

P.3.2 Los usuarios que no asisten a las canchas reservadas y que no han cancelado su reserva se considerarán ausentes y se les asignará automáticamente una penalización.

P.3.3 Los usuarios que acumulan 3 ausencias en 60 días, no pueden hacer reservas hasta que sus penalizaciones venzan automáticamente después de 30 días

4. Código de vestimenta y equipamiento

P.4.1 Se prohíbe ingresar a las canchas con ropa o equipo inadecuado:

- Hombres: deben vestir camisetas que cubran completamente los hombros, se deben evitar camisetas de tirantes o de corte amplio que deje al descubierto pectoral y espalda. En la parte inferior, está prohibido el uso de licras sin un short por encima que las cubra.
- Mujeres: se deben evitar tops cortos y escotes pronunciados.

P.4.2 Está prohibido el uso de pantalones de vestir, mezclilla, pants, calzado con suela de vaqueta o taquetes que puedan dañar el pasto, así como pelotas, raquetas u otros equipos no adecuados para la disciplina.

P.4.3 El asociado que no se presente con la vestimenta adecuada no podrá realizar la disciplina.

5. Código de conducta.

P.5.1 Durante la actividad en las canchas de Pádel, se deben respetar los principios básicos deportivos, como lo son el respeto, la honradez y la integración, honrando nuestra comunidad familiar y privilegiando el apego a nuestros valores.

P.5.2 Queda prohibido:

- El uso de gritos y/o abusos verbales.
- Cualquier tipo de intimidación, agresiones verbales o físicas a miembros del equipo rival y/o propio; y/o a los colaboradores del Club.
- Jugar “fútbol”, “fútbol-tenis”, “vóley” o cualquier otra actividad que pueda dañar las canchas.
- Los asociados deben evitar toda acción que pueda dañar las instalaciones (redes, alambrados, pintura, etc.)

P.5.3 Las canchas de pádel deben ser utilizadas únicamente para la práctica de este deporte, salvo actividades puntuales aprobadas por la Gerencia deportiva o la coordinación de raqueta.

P.5.4 Cualquier tema que escape al presente reglamento quedará a consideración de la Gerencia Deportiva y el Comité de Deportes del Club para determinar el procedimiento a seguir.

6. De las reservas de canchas de Pádel

P.6.1 Los asociados interesados en utilizar las canchas de Pádel podrán realizar una reserva dentro de los siguientes horarios:

Lunes a jueves	viernes	Sábado y domingo
6:00 a 7:30 horas	6:00 a 7:30 horas	6:00 a 8:00 horas
7:30 a 9:00 horas	7:30 a 9:00 horas	8:00 a 10:00 horas
10:30 a 12:00 horas	9:00 a 10:30 horas	10:00 a 12:00 horas
12:00 a 13:30 horas	10:30 a 12:00 horas	12:00 a 14:00 horas
13:30 a 15:00 horas	12:00 a 13:30 horas	14:00 a 16:00 horas
19:00 a 20:15 horas	13:30 a 15:00 horas	16:00 a 18:00 horas
20:15 a 21:30 horas	15:00 a 16:30 horas	18:00 a 20:00 horas
21:30 a 22:45 horas	16:30 a 18:00 horas	20:00 a 22:00 horas
	18:00 a 20:00 horas	

P.6.2 Las reservaciones deben realizarse por medio de la aplicación que el club determine. El horario para reservar es de 24 horas antes del horario que se requiere.

P.6.3 Únicamente se puede realizar una reservación por asociado a la semana.

P.6.4 La reservación es únicamente para partidos de dobles.

P.6.5 Al realizar la reservación el asociado tiene que registrar sin excepción a los 4 jugadores del partido en la aplicación.

P.6.6 En caso de no utilizar la cancha en reserva, el asociado cuenta con 3 horas antes del juego para cancelar.

P.6.7 El asociado que reserve y no utilice la cancha, se le penalizará con 15 días sin poder reservar.

P.6.8 En caso de no cumplir con estos requisitos, la administración de deportes se reserva el derecho de anular la reservación de la aplicación para dejar disponible el horario, a fin de que pueda ser reservado para asociados en espera.

7. De la Academia de Pádel

P.7.1 Inscripción en la escuela de Pádel

P.7.1.1 Los asociados que deseen inscribirse, deben hacerlo a través de la oficina de Deportes del Club, llenando la hoja de inscripción con sus datos personales, preferencia horaria, disponibilidad y modalidad preferida.

El asociado será informado de los derechos y obligaciones a los que quedará sujeto mediante la inscripción, que figuran en la normativa general del Club.

Una vez inscrito, y por el motivo que fuere, si el alumno se da de baja, no tendrá derecho a reembolso alguno por concepto de pago de inscripción.

En caso de lesiones debidamente justificadas, la Gerencia de Deportes valorará la forma de reponer las clases no asistidas en su caso.

P.7.2. Clases de Pádel

P.7.2.1 Las clases se imparten en el siguiente horario: Clínicas: 7:30 horas a 12:00 horas.

P.7.2.2 Existen 2 modalidades de clases: Academia y clases particulares

P.7.3. Academia

P.7.3.1 La academia se imparte dos días a la semana, mismos que serán determinados por los órganos correspondientes del Club.

P.7.3.2 El interesado en las academias tiene derecho a una clase de prueba previa a su inscripción, (los ya inscritos no podrán solicitar clase prueba en diferente horario al que ya están inscritos).

P.7.3.3 El día y hora de las clases será fijado dependiendo el nivel por la academia de Pádel

P.7.3.4 El alumnado deberá cumplir los siguientes puntos:

- a) Ser puntual en el acceso a las clases. Cuenta con 10 minutos de tolerancia, de lo contrario no podrá ingresar a la clase.
- b) Deberá seguir el programa diseñado para cada sesión de entrenamiento.
- c) Hacer uso adecuado de las instalaciones y el material utilizado en la clase.
- d) Informar al Instructor de cualquier afección física que pueda condicionar la práctica del ejercicio físico.

P.7.3.5 Se solicita al alumno, dar aviso al instructor con anticipación cuando no vaya a asistir a una clase, y en caso de vacaciones.

P.7.3.6 En caso de no asistir a las clases, tendrá que mostrar el justificante al profesor o en oficina de Deportes, de lo contrario se considerará como falta.

P.7.3.7 El alumno debe contar con el 80% de asistencias, de lo contrario se le dará de baja de la academia (3 faltas injustificadas). No es posible reservar lugares, por lo que se pondrán a disposición de otros asociados interesados.

P.7.3.8 En el supuesto de que las condiciones meteorológicas fueran adversas, y no permitieran el desarrollo de las clases de Pádel con absoluta seguridad para el alumnado, las academias de pádel serán suspendidas. Ante esta situación quedará prohibido entrar a las canchas.

P.7.3.9 La anulación de una clase por inclemencias meteorológicas será por decisión expresa de la Dirección del Club. Los alumnos deben cerciorarse, a través del Instructor, si la clase va a ser suspendida.

P.7.3.10 Los cambios de grupo de los alumnos serán estudiados por la Academia y el profesor, y se harán efectivos siempre y cuando se estime oportuno. El criterio adoptado buscará siempre mejorar el ritmo y aprendizaje de las clases, así como homogeneizar los niveles de juego existentes, con sus respectivas evaluaciones.

P.7.3.11 El alumno tiene prohibido el uso de celular en el transcurso de la clase.

P.7.4. Clases particulares

P.7.4.1 Las clases particulares podrán ser contratadas en cualquier momento que los asociados así lo requieran, siempre y cuando exista disponibilidad.

P.7.4.2 Las clases particulares se brindan de forma individual o en grupo. Los grupos no los forma la escuela, sino que es requisito indispensable que vengan ya formados por los asociados.

P.7.4.3 Los horarios y días serán coordinados entre el alumno y el profesor.

P.7.4.4 Las clases particulares que se cancelen con 24 horas de antelación, se podrán trasladar a otro día sin costo alguno.

P.7.4.5 La cancelación con menos de 24 horas supondrá la pérdida de la clase, sin derecho a recuperación ni devolución del importe.

P.7.5. Pagos

P.7.5.1 Todos los pagos se realizarán por anticipado con su respectiva inscripción en la oficina de Deportes.

P.7.5.2 Las clases particulares deben ser pagadas directamente con el profesor.

P.7.5.3 Todos los pagos referentes a la Academia de Pádel deben de realizarse en la Caja General del Club, con su respectiva inscripción.

P.7.5.4 El costo a pagar será por mensualidad y no por clases tomadas.

P.7.6. Trámite de bajas

P.7.6.1 En caso de baja, el asociado deberá dar aviso antes de que concluya el mes en curso, de lo contrario se pagará el mes próximo sin derecho a reembolso.

P.7.6.2 Una vez comenzado el curso, clase o academia, y por el motivo que fuere, si el alumno se diera de baja no tendrá derecho a reembolso alguno.

P.7.6.3 Cualquier modificación o baja en la actividad se deberá comunicar con el impreso correspondiente, al menos 20 días antes de que comience el curso siguiente.

P.7.6.4 Cuando un alumno causa baja no se le garantizará una plaza cuando quiera incorporarse de nuevo.

P.7.6.5 El no pago del importe de la academia en el plazo estipulado será interpretado como baja automática.

P.7.6.6 Una vez comunicada la baja, el lugar quedará automáticamente vacante.

P.7.6.7 La información sobre tarifas y la Academia de Pádel podrá ser consultada en la Gerencia de Deportes.

PLATAFORMA DE GOLF

PG.1 Los asociados interesados en utilizar la plataforma de golf, deberán registrarse con el encargado de la plataforma.

PG.2 Podrán utilizar la plataforma de golf todos los asociados y asociados familiares e invitados mayores de 6 años.

PG.3 Para ingresar a la plataforma de golf se debe vestir adecuadamente de acuerdo al código de etiqueta:

- Pantalón: de vestir o bermudas.
- Calzado: zapatos de golf o tenis con suela de goma.

PG.4 La Comisión Ejecutiva, es la encargada de determinar y publicar los horarios para la práctica de este deporte.

PG.5 Las clases que tomen los asociados con el profesional, deberán de contratarse anticipadamente. En caso de inasistencia del asociado, este deberá de pagar su clase.

PG.6 No se podrá reservar turno para la práctica de tiro de pelotas.

PG.7 En caso de no haber clases o clínicas en los horarios designados para ello, el asociado podrá hacer uso de la plataforma en los espacios disponibles.

PG.8 Todo usuario deberá de respetar el turno que le corresponda de acuerdo a la lista de espera que se encuentre bajo en control del profesional o del encargado.

PG.9 Cada jugador tendrá derecho a tirar como máximo 50 pelotas, si no hay persona en espera, podrá continuar con otra tanda similar.

PG.10 Los equipos que son propiedad del Club se facilitarán al asociado de manera gratuita y este será responsable de su buen uso. Si por alguna negligencia de parte del asociado, estos equipos sufrieran daños, los gastos que se originen para su reparación o reposición, se harán con cargo a su cuenta.

PG.11 Los asociados tienen la obligación de cuidar la plataforma, siguiendo las siguientes reglas:

- a) Ingresar al área de práctica, hasta que el profesional o el encargado, lo autorice.
- b) Solo se podrán tirar bolas desde las áreas designadas para practicar. (tapetes de pasto sintético).
- c) Solo podrán practicar un máximo de 5 personas al mismo tiempo, en las áreas designadas.
- d) El área del putting green solo podrá ser utilizada con autorización del profesional o del encargado.

PG.12 Queda estrictamente prohibido:

- a) Entrar a la zona de pasto natural en la plataforma, solo se podrá realizar su ingreso con la autorización del profesional.
- b) Hacer swings de práctica fuera del área de tiro (tapetes de pasto sintético), y en el área del putting green.
- c) Correr sobre el putting green.

RAQUETBOL Y SQUASH

RS.1 Para la práctica de ráquetbol o squash, los jugadores se deben presentar a jugar cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Vestir ropa apropiada de squash o ráquetbol: camiseta, short, calcetines.
- b) Utilizar zapatos tenis con suela de goma. (por ningún motivo se permitirá jugar sin camiseta o descalzos.)
- c) Usar lentes protectores.
- d) Es obligatorio el uso de la pelota y la raqueta designada por la cancha en cuestión.

RS.2 El orden para jugar los partidos será como se vayan presentado a la cancha. Los retadores no deberán abandonar la cancha, de lo contrario al terminar el juego perderá su turno, dejando su lugar a la siguiente pareja.

RS.3 En caso de requerir iluminación, solicitará la luz para la cancha de squash y la cancha de ráquetbol de dobles a los responsables en baños de caballeros, y requiere avisar a los mismos cuando termine el uso de dichas canchas.

RS.4 Se podrán utilizar las canchas que no se encuentren reservadas por las actividades previamente designadas, con las excepciones autorizadas por la Gerencia de Deportes.

RS.5 Queda terminantemente prohibido:

- Deteriorar las instalaciones del Club.
- Introducir bebidas y alimentos a las canchas de ráquetbol y squash.

RS.6 Se conservará siempre un ambiente familiar de cordialidad y compañerismo en las canchas, observando siempre los buenos modales, léxico y costumbres propios de las familias del club.

RS.7 Algún punto no previsto será analizado por la comisión de Deportes; y los jugadores que no acaten el presente reglamento serán suspendidos del juego o juegos según la gravedad de la falta.

SPINNING

S.1. Asociado

S.1.1 Únicamente podrán tomar la clase los asociados mayores de 14 años, los cuales estarán debidamente supervisados por el instructor.

S.1.2 Para tomar la clase, el asociado deberá usar ropa deportiva adecuada para la práctica de spinning, como licras de ciclismo o mallas, zapatilla de ciclista o tenis y playera con mangas ajustadas o top.

S.1.3 Durante la clase, el asociado deberá usar toalla mediana para secarse el sudor.

S.2. De la clase

S.2.1 Las clases se impartirán en los horarios establecidos por la Comisión Ejecutiva.

S.2.2 El asociado deberá llegar 10 minutos antes de la clase y preparar su bicicleta. En caso de que llegue tarde, tendrá margen hasta el término del calentamiento para tomar la clase (bajo su propio riesgo, por no haber calentado).

S.2.3 El asociado podrá apartar la clase con 24 horas de anticipación.

S.2.4 No se permiten cambios de horario.

S.3. Equipo

S.3.1 Las bicicletas desocupadas por inasistencia o retardos, quedan a disposición del Club.

S.3.2 No se permite apartar bicicletas, el asociado podrá únicamente tomar la suya al entrar a clase.

S.3.3 El instructor tiene la opción de acomodar a los alumnos, como él considere conveniente.

S.3.4 El alumno deberá de ajustar las medidas de bicicleta, para lo cual el instructor podrá asesorarlo.

S.3.5 El alumno deberá limpiar la bicicleta al final de la clase.

S.4. Pagos

S.4.1 El costo de la clase será determinado por la Comisión Ejecutiva; en caso de que se cobren las clases, actualmente son clases gratuitas.

S.4.2 La clase podrá pagarse por día, conforme a las cuotas establecidas por la Comisión Ejecutiva.

S.4.3 No habrá devolución del pago de la clase por incumplimiento, sólo se podrá cancelar y bonificar en otra clase, siempre y cuando haya algún lugar desocupado, previo aviso 48 horas antes la Gerencia de Deportes.

S.4.4 Si no hay clase el mismo día con bicicletas desocupadas, se perderá el pago.

TENIS

1.- De las reservaciones de canchas

T.1.1 Los asociados pueden hacer uso de las canchas de tenis previa reservación vía mensaje de WhatsApp al número proporcionado por la Comisión de Tenis (33-18-28-69-79) o a través de los mecanismos que en su momento así lo determine la Dirección General, debiendo señalar los nombres de los jugadores y horario deseado para jugar de entre las siguientes opciones:

Lunes a viernes	
Turno matutino	
Entrada	Salida
7.00 horas	8.00 horas
8.15 horas	8.15 horas
9.30 horas	9.30 horas
10.45 horas	10.45 horas
12.00 horas	12.00 horas
13.15 horas	13.15 horas
14.30 horas	14.30 horas

Lunes a viernes	
Turno vespertino	
Entrada	Salida
19.10 horas	20.10 horas
20:20 horas	21:20 horas

Sábado, domingo y días festivos	
Entrada	Salida
7.00 horas	8.00 horas
8.15 horas	9.15 horas
9.30 horas	10.30 horas
10.45 horas	11.45 horas
12.00 horas	13.00 horas
13.15 horas	14.15 horas

T.1.2 Todas las reservaciones deben hacerse un día antes de la realización de los partidos. Para singles o dobles, las reservaciones pueden hacerse en horario preferencial de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas y los días sábado, domingo y/o días festivos dentro del horario de 7:00 a 14:00 horas. Después de los horarios antes mencionados el staff de tenis podrá hacer reservaciones para clases particulares en las canchas restantes.

T.1.3 Las reservaciones para encuentros de dobles a efectuarse los fines de semana y días festivos, tienen el beneficio de horario extendido, por lo tanto, podrán disponer del horario siguiente conservando la misma cancha.

T.1.4 Una sola persona podrá reservar solo una cancha a la vez ya sea para singles o dobles proporcionando todos los nombres de los jugadores.

T.1.5 Las reservaciones para clase de tenis particulares o grupales, solo podrán ser efectuadas por el profesor o pelotero, éste tendrá la obligación de proporcionar el nombre(s) del alumno(s).

T.1.6 Todas las reservaciones deberán recibir un mensaje de confirmación del horario solicitado para considerarse confirmadas.

T.1.7 Con el objeto primordial de brindar un buen servicio, una vez que todos los jugadores de la reservación estén presentes, deberán anunciarse en caseta de control de tenis para que les sea asignada la cancha, basados en el siguiente orden de prioridades:

1. Torneos externos
2. Escuela de tenis
3. Torneos internos y dual meets
4. Dobles (4 socios)
5. Dobles (3 socios y 1 staff de tenis o 1 invitado)
6. Dobles (2 socios y 2 staff de tenis) (2 socios y 2 invitados) / Singles (2 socios)
7. Singles (1 socio y 1 profesor) / clase particular o grupo (profesor)
8. Singles (1 socio y 1 pelotero) / clase particular o grupo (pelotero)
9. Dobles (1 socio y 3 invitados) / Singles (1 socio y 1 invitado)
10. Dobles (4 invitados) / singles (2 invitados)

No se podrá asignar el número de la cancha al momento de hacer una reservación.

T.1.8 Para honrar las reservaciones, se podrán asignar las canchas más solicitadas siempre y cuando los solicitantes lleguen puntuales a su reservación. El tiempo de tolerancia será de 10 minutos, a partir del minuto 11 se perderá el derecho sobre la reservación.

T.1.9 El casetero en turno es el único facultado para asignar el número de cancha, para lo cual deberá asignarlas conforme los asociados vayan llegando, teniendo la opción el asociado en turno de elegir cancha.

T.1.10 En el caso de las reservaciones de dobles, se les podrá asignar la cancha cuando se anuncien mínimo 3 de los jugadores de la reserva, salvo cuando haya un dobles completo sin reservación, esperando alguna cancelación, en cuyo caso, los jugadores incompletos perderán el derecho de su reserva cuando concluya el lapso de tolerancia de 10 minutos.

T.1.11 Las reservaciones son de una hora al día. Las únicas excepciones para jugar durante más tiempo son:

- En caso que su reservación haya sido en dobles o clase en grupo con mínimo 3 personas.
- Si hay canchas desocupadas y no hay reservaciones en el siguiente horario, para lo cual se tendrá que consultar con el casetero en turno, quien es el único autorizado a otorgar la ampliación del horario.
- Se dará más tiempo para terminar los partidos de Escalafón o algún torneo interno autorizado por la Comisión de tenis.

T.1.12 Las personas que jueguen por segunda ocasión un mismo día, o reciban el beneficio del horario extendido, no podrán disponer de las canchas más solicitadas en su segundo turno, cuando haya otras reservas que juegan por primera vez ese día.

T.1.13 La participación en clases particulares estará limitada a tres eventos por semana, cada asistencia contará independientemente de si la clase es grupal o individual.

T.1.14 En partidos amistosos, cuando una reservación incluya uno o más invitados por cancha, estas reservaciones solo podrán efectuarse para los horarios siguientes:

Lunes a viernes	
Turno matutino	
Entrada	Salida
10:45 horas	11:45 horas
12:00 horas	13:00 horas
13:15 horas	14:15 horas
14:30 horas	15:30 horas

Turno vespertino	
Entrada	Salida
20:20 horas	21:20 horas

Sábado, domingo y días festivos	
Entrada	Salida
7.00 horas	8.00 horas
10.45 horas	11.45 horas
12.00 horas	13.00 horas
13.15 horas	14.15 horas

T.1.15 Queda prohibido realizar una reservación para tomar clase o jugar un partido antes o después de un partido de torneo interno o Interclubes. En caso de que haya como mínimo un jugador(a) extra en la clase, que no tenga torneo ese día, y para jugar un partido, a fin de completar juegos dobles con jugadores que no tengan torneo ese día, podrá otorgarse una excepción.

T.1.16 Los días sábados, domingos y días festivos en horario de 9.30 horas a 11.45 horas, se dará prioridad para el uso de las canchas techadas (9 y 10) a las personas mayores de 60 años, siempre que hayan hecho su reservación en tiempo y forma, dando preferencia a los partidos de dobles que cuenten con un mínimo 3 jugadores que cumplan la edad requerida. En caso de lluvia este beneficio a las personas mayores de 60 años se cancelará, y se privilegiarán el criterio expresado en el punto número T.1.7 de este reglamento.

T.1.17 En caso de cambio de jugadores en alguna reservación, se tendrá que avisar a caseta de tenis al menos una hora antes de encuentro. En caso de no hacer el cambio de nombre(s) previo al encuentro y persona(s) distinta(s) a las registradas se presenten en caseta, perderán el derecho inmediato del uso de una cancha.

T.1.18 En caso de no poder asistir a su reservación, se tendrá que cancelar con por lo menos una hora de anticipación. De lo contrario si no se presenta, la primera vez se la dará una amonestación que quedará registrada en la bitácora de reservas, y en una segunda ocasión, se le aplicará una sanción de 7 días sin poder hacer reservaciones.

T.1.19 En caso que para algún partido o clase se asista sin reservación, y se encuentren canchas disponibles, podrá asignarse una cancha, pero no se tendrá preferencia sobre las canchas más solicitadas.

T.1.20 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, quedará a cargo de la Dirección General y Comisión de Tenis para dar una solución dentro de un plazo razonable.

T.1.21 El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente si así lo considera necesario la Comisión Ejecutiva del Club.

2.- De las canchas de tenis

T.2.1 Para ingresar a las canchas, se debe utilizar la vestimenta apropiado para este deporte:

- a) Los varones deberán usar shorts para tenis, quedando prohibido el uso de traje de baño, shorts playeros, bermudas, jeans recortados, y similares.
- b) Las playeras para los varones deberán ser con mangas, con cuello o t-shirts con logos de alguna marca deportiva o haciendo referencia al tenis o que por su fabricación sea destinada a la práctica del tenis.
- c) Para las damas será ropa que por su fabricación sea destinada a la práctica del tenis. Se pueden usar faldas de cualquier longitud y color.
- d) El calzado debe ser de deportivo, permitiéndose adornos conforme a su diseño y marca, de diferentes colores: La suela deberá ser diseñada para jugar tenis, no se permiten los tenis para correr o algún calzado que dañe las canchas, así como tenis deportivos casuales.
- e) Es obligatorio el uso de calcetines en los varones y calcetines o tines en las damas, de cualquier color.
- f) Quedan prohibidas las medias de fútbol.
- g) Queda prohibido el uso de camisetas o prendas de vestir de otros deportes.

T.2.2 La academia de tenis impartirá sus clases en las canchas que el Consejo Directivo haya autorizado, de lunes a viernes de con un horario de 16.00 a 19.30 horas.

T.2.3 Las canchas programadas para torneos o dual meets autorizados por la Comisión de tenis deberán ser respetadas.

T.2.4 En caso de lluvia se solicitará autorización en la caseta de tenis para utilizar las canchas.

T.2.5 El personal autorizado será el único que podrá dar mantenimiento a las canchas antes y después de cada partido, o de acuerdo al estado en que se encuentren.

T.2.6 El pago de boleros deberá hacerse al término del partido de acuerdo a las tarifas autorizadas (se les recomienda traer dinero de baja denominación).

T.2.7 El uso de la luz artificial se podrá utilizar cuando sea necesario, quedará a criterio del casetero en turno por instrucciones de la Comisión de tenis.

T.2.8 Queda terminantemente prohibido deteriorar las instalaciones del Club.

T.2.9 Esta estrictamente prohibido fumar dentro de las canchas de tenis, esto también incluye a los cigarros electrónicos.

T.2.10 Queda prohibido ingresar envases de cristal a las canchas de tenis.

T.2.11 No se permite solicitar que abran y/o cierren las lonas de las canchas techadas, están tendrán indicaciones por la comisión de tenis dependiendo la época del año.

T.2.12 El asociado que viole el presente reglamento será sancionado de acuerdo a la falta.

T.2.13 Lo no previsto en el presente documento será resuelto por Comisión de Tenis y/o la Comisión de Deportes.

3.- De la academia de tenis

T.3.1 La Academia de Tenis se encuentra concesionada a un tercero y supervisada por el Club, por lo que los interesados deberán cumplir con la normativa referida en el presente reglamento.

T.3.2 El Club se reserva el derecho de admisión a aquellos alumnos de la Academia de Tenis, la que no cumplan con todos los requisitos exigidos para su inscripción o reinscripción (pago de inscripción o reinscripción, pago de mensualidades, contar con seguro de gastos médicos mayores y exámenes médicos cuando sean requeridos).

T.3.3 Los alumnos de la Academia de Tenis deberán contar con un Seguro de Gastos Médicos mayores, ya que el Club y la Academia de Tenis se deslindan de cualquier lesión o accidente ocurrido a los alumnos de la Academia, dentro o fuera de las instalaciones del Club (Torneos).

T.3.4 Solamente podrá adquirirse la calidad de alumno de la Academia de Tenis a cada periodo de entrenamiento, cuando se haya cumplido con los requisitos de admisión establecidos por las políticas internas o cualquier otra disposición de la institución, y cuando se haya realizado el pago correspondiente en tiempo y forma.

T.3.5 La inscripción y reinscripción de los aspirantes se hará exclusivamente dentro de los términos, condiciones y periodos fijados por la Academia de Tenis.

T.3.6 Se dará de baja de forma automática a todo aquel alumno que no esté al corriente de los pagos correspondientes.

T.3.7 Los padres de los alumnos menores de edad de la Academia de Tenis otorgan autorización expresa para uso de imagen, para ser fotografiados o filmados con fines didácticos y de uso exclusivo de la Academia.

T.3.8 Todos los alumnos deberán vestir debidamente para poder hacer uso de las canchas de tenis:

- Ropa confeccionada para práctica de tenis.
- Se prohíbe el uso de uniformes escolares, de fútbol, uso de licras, tenis de suela plana o de correr.

T.3.9 Los alumnos deberán cumplir las indicaciones y tareas que se les asignen durante el transcurso de entrenamiento, participando de manera decidida y acatando las instrucciones y correcciones que se le den para beneficio de su juego personal.

T.3.10 Los alumnos deben mantener constantemente un trato de respeto hacia maestros, compañeros, coordinadores y personal en general, mostrar buenas costumbres, reveladoras de buenos principios morales y cuidar de las instalaciones, equipo y materiales que se le ofrecen para los entrenamientos.

T.3.11 La Academia de Tenis notificará al Club aquellas conductas que atenten a la convivencia y al normal desarrollo de las clases.

T.3.12 Los alumnos son responsables de sus objetos personales, por lo que la Academia de Tenis no será responsable de cualquier robo, daño o pérdida de objetos producido a las propiedades de los alumnos.

T.3.13 Los alumnos externos de la Academia (refuerzos) solo podrán hacer uso de las canchas y áreas comunes referentes a la impartición de clases de la Academia de Tenis.

T.3.14 No se permite el ingreso de los familiares o personal de ayuda de los alumnos externos a las instalaciones del Club, solamente deberá de ingresar el alumno, tomar su clase y retirarse.

T.3.15 No se recuperará ninguna clase suspendida por causas que no sean imputables a la Academia de Tenis, tales como: la lluvia y sus consecuencias (por la peligrosidad que conlleva para la práctica deportiva), la falta de canchas por eventos organizados por el club (ya sean torneos de tenis u otro tipo de eventos deportivos o sociales) y cualquier contingencia sanitaria o de otro tipo.

T.3.16 Está terminantemente prohibido salir del Club y del recinto de la clase sin conocimiento y permiso de los padres o del profesor en su caso.

T.3.17 Queda estrictamente prohibido el uso de celulares durante el entrenamiento.

T.3.18 El alumno deberá ingresar puntualmente a clase, el profesor tendrá el derecho de no permitir el acceso a cancha si no se llega a tiempo, en caso de que sea por una cuestión extraordinaria es necesario avisar a la administración de la academia para notificar al entrenador y que se le permita el ingreso al alumno; siempre y cuando el entrenador lo considere apropiado.

T.3.19 A ningún alumno de la Academia se le permitirán conductas inapropiadas como gritar, lenguaje ofensivo o abusivo, o cualquier acto que hiera o moleste tanto a los demás alumnos como a colaboradores del Club o de la Academia de Tenis.

T.3.20 Son consideradas faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Comer en clase, masticar chicle, traer o leer revistas.
- b) Llevar y/o usar juegos o artículos que distraigan la atención en clase.
- c) Utilizar lenguaje inadecuado, escandaloso u obsceno.
- d) Hacer gestos o signos con las manos que demuestren obscenidad visible.
- e) Abusar de las raquetas o pelotas golpeándolas o lanzándolas en forma violenta con rabia y frustración.
- f) Insultar, despreciar, abusar verbalmente o lastimar físicamente a un compañero o maestro.
- g) Cualquier otra que vaya en contra de los reglamentos del Club.

T.3.21 Cuando un alumno cometa una falta de conducta o disciplina se le sancionará de acuerdo con la gravedad de la falta; pudiendo ser una llamada de atención del maestro, trabajo o actividad en clase, suspensión del entrenamiento, reporte disciplinario condicionado o expulsión de la Academia.

T.3.22 La gravedad de la falta será determinada por la Administración de la Academia de Tenis.

T.3.23 La Academia de Tenis notificará al Club la conducta considerada inapropiada en un deportista.

T.3.24 El alumno participará en los torneos en que los padres le inscriban, siempre tomando en cuenta el juicio del director o de los coordinadores de grupo de la Academia, acatando siempre los reglamentos de dichos torneos en cuanto a horarios, comportamiento, vestimenta y disciplina. No participar en algún juego de torneo (perder por default) sin causa justificada ocasionará a la no inscripción a torneos por un periodo de seis meses como sanción.

T.3.25 Durante cada ciclo en la academia, la asistencia y rendimiento juegan un papel importante en la permanencia de los alumnos. Si el porcentaje de asistencia es menor al 30% promediando los últimos 3 meses (sin justificación razonable) puede ocasionar la baja del alumno. Esto aplicará en los grupos de las áreas base y social-recreativo; mientras que, en los grupos de competencia, la asistencia mínima a considerar será del 50%. Los cupos vacantes se otorgarán a niños en lista de espera.

T.3.26 Para realizar la inscripción deben solicitar los formatos de manera digital a la administración de la Academia de Tenis en los medios de contacto proporcionados por ésta.

T.3.27 Lo correspondiente a pagos de inscripción y mensualidades serán cargados directamente a su membresía. No se cancelarán cargos en meses que el alumno deje de asistir, ya que es responsabilidad del alumno ser constante en los entrenamientos, además de que el pago puntual estará garantizando su permanencia.

T.3.28 Si un alumno decide darse de baja debe notificar mínimo 5 días antes de finalizar el mes en curso, a fin de evitar el cargo del mes próximo.

YOGA

Servicio

Y.1.1 San Javier Club Privado A.C. ofrece el servicio de Yoga en esquema grupal en los horarios establecidos por la Comisión de esta disciplina en conjunto con la Comisión de Deportes.

Y.1.2 Para dar servicio a los asociados, el Club cuenta con instructores capacitados para el entrenamiento de esta actividad.

Y.1.3 El cupo para cada sesión está limitado a 20 alumnos por clase.

Y.1.4 No se permite reservar lugar para la clase y es responsabilidad del asociado llegar 10 minutos antes de la actividad; así como registrarse directamente con la instructora a cargo quedando sujeto a disponibilidad el registro para cada sesión.

Y.1.5 El servicio de Yoga tiene costo y será con cargo a su membresía, con los precios establecidos por la Comisión de Deportes.

Y.1.6 En caso de presentarse saturación en los cupos de los diferentes grupos, el Club no está obligado a la apertura de grupos adicionales.

Y.1.7 Este servicio es exclusivo para los asociados, por lo que no se permite el ingreso de invitados.

Y.1.8 Los asociados deberán mostrar buen comportamiento en todo momento y deberán acatar las indicaciones del instructor.

Y.1.9 Solo podrán tomar la clase personas mayores de 14 años, los cuales estarán debidamente supervisados por el instructor.

Y.2. Uso de Instalaciones

Y.2.1 La actividad se desarrollará en el salón pilates.

Y.2.2 No está permitido platicar durante la sesión.

Y.2.3 El equipo no podrá ser retirado de su lugar, salvo en las clases especiales organizadas por el Club.

Y.2.4 Es obligación del socio, acomodar el material en su lugar al finalizar la sesión.

Y.2.5 Se deberá respetar el nivel de audio establecido por la Comisión Ejecutiva para el desarrollo de la

actividad.

Y.2.6 La actividad deberá de cumplirse en los horarios establecidos por la Comisión Ejecutiva, por lo que no podrán excederse los tiempos de la misma.

Y.3. Vestimenta

Y.3.1 Los socios deberán usar ropa deportiva y calzado adecuado.

Y.3.2 Los socios deberán usar una toalla para secar el sudor.

CAPÍTULO III

ÁREAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

AB.1 El servicio en los centros de consumo se prestará a los asociados activos, asociados familiares, rentistas, invitados por antigüedad e invitados.

AB.2 No se pueden hacer reservaciones en el área de Terrazas.

AB.3 En el área asignada y señalizada para ello, podrá haber juegos de mesa de martes a jueves en horarios de 16:00 a 23:00 horas y los viernes a partir de las 19:00 horas. Está prohibido cruzar apuestas de dinero en los juegos de mesa.

AB.4 En las mesas en las cuales existan más de 12 comensales, se cobrará de manera automática un 20% de servicio, haciendo previamente del conocimiento al asociado.

AB.5 La membresía y sus invitados tienen derecho a usar todas las instalaciones de las áreas de alimentos y bebidas. Está prohibido a los menores de 12 años ingresar al Restaurante formal.

AB.6 Los menores de 18 años deberán abstenerse de pedir bebidas alcohólicas, todos sin excepción deberán mostrar una identificación con su edad cuando sea requerida por el personal del Club.

AB.7 El horario de las áreas de alimentos y bebidas será establecido y autorizado por el Consejo Directivo del Club, quedando prohibido quedarse en las áreas fuera del horario establecido.

AB.8 El personal del Club podrá dejar de servir bebidas alcohólicas a cualquier comensal, si a criterio se encuentra en estado inconveniente.

AB.9 Queda prohibido al socio o invitado mover cualquier pantalla de televisión del área de alimentos y bebidas.

AB.10 Para poder cambiar de canal se deberá preguntar a los socios presentes si están de acuerdo, de lo contrario no se podrá mover de canal. En el caso de asociados que hayan solicitado previamente algún evento deportivo, éste será respetado.

AB.11 Las pantallas de televisión instaladas en las terrazas sólo serán para ver eventos deportivos.

AB.12 Está prohibido fumar en las áreas restringidas y debidamente señaladas en cada centro de consumo.

AB.13 No se podrán realizar eventos en las Terrazas de Restaurant, salvo los organizados por el propio Club.

AB.14 Prohibido realizar cualquier espectáculo que atente contra la moral y las buenas costumbres.

AB.15 La membresía adquiere la responsabilidad total sobre sus invitados y responden por la conducta de estos, así como de sus consumos, por lo que el responsable está obligado a explicar las reglas del Club a sus invitados.

AB.16 Los invitados de la membresía no podrán permanecer dentro de las instalaciones del Club, si quien los invitó ya no esté presente.

AB.17 El personal que labora en el Club tiene derecho a utilizar “el Snack Gym, salvo cuando se esté utilizando por algún evento.

AB.18 Se prohíbe el ingreso a los colaboradores del Club a los centros de consumo de las áreas de alimentos y bebidas, independientemente que éstos sean invitados por cualquier asociado.

AB.19 Queda prohibido ingresar y sentarse en las mesas de la Terraza y del Restaurante formal en toalla o con ropa de natación, así como en camisetas sin mangas, con chancas de baño. Puede utilizarse ropa deportiva, de forma aseada y decorosa para el lugar. Queda prohibido ingresar al área maletas o en chancas de baño.

AB.20 En todas las áreas e instalaciones de Alimentos y Bebidas del Club, como la Terraza, el Restaurante formal, la Cafetería, etcétera, todas las cuentas por consumo deberán ser liquidadas mediante la firma del asociado en la cuenta con cargo a su membresía, en efectivo, o mediante tarjeta de crédito en las terminales habilitadas para tales efectos en cada área.

AB.21 Los días domingo, los asociados deberán esperar a que la hostess les asigne una mesa.

AB.22 Se prohíbe que el asociado junte mesas, o mueva mesas o sillas de lugar.

CAFETERIA

CA.1 El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios, operación y el uso que los asociados activos, rentistas, Invitados por Antigüedad e invitados de asociados, harán del Café Lounge que se localiza en el Lobby de San Javier Club Privado A.C.

Para los efectos del presente reglamento, con el fin de evitar ser repetitivos, se referirá a los asociados activos, rentistas, Invitados por Antigüedad e invitados de los asociados, en su conjunto como los “usuarios” del Café Lounge.

CA.2 Este reglamento es obligatorio para todos los usuarios, para el personal y colaboradores del Club que desempeñen sus labores en el Café Lounge, así como para proveedores y prestadores de servicios, por lo que deberán sujetarse a las disposiciones que aquí se establecen.

CA.3 Las disposiciones aquí previstas obligan a todos los Asociados Activos, Asociados Familiares, Rentistas, Invitados por Antigüedad, Invitados de Asociados y en general a todas aquellas personas que por alguna razón se involucren o utilicen las instalaciones de San Javier Club Privado, A.C. y concretamente el Café Lounge ubicado en el Lobby del Club.

CA.4 Para todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento, se aplicarán, en este orden, los Estatutos de la Asociación, el Reglamento general, disposiciones y/o acuerdos que dicte la Comisión Ejecutiva, el Consejo Directivo del Club y, por último, las demás disposiciones legales aplicables.

CA.5 El Café Lounge es un centro de consumo del Club. El servicio que se prestará en el Café Lounge es completamente independiente del servicio de restaurante que se presta en la Terraza, en el Restaurante Formal o en cualquier otra área del Club. En el Café Lounge no habrá servicio de alimentos ni bebidas de los que se ofrecen en otras áreas del Club. Está terminantemente prohibido consumir alimentos y bebidas de los que se sirven en las otras áreas del Club, por lo que dentro del Café Lounge solo podrán consumirse las bebidas y snacks que aparezcan en su menú en todo tiempo.

Ninguna persona ajena al Club, que sea invitada o personal de apoyo, podrá estar dentro del área del Café Lounge, ni podrá consumir lo que ahí se expendi, si no está acompañada en todo momento por un Asociado Activo, Asociado Familiar, Rentista o Invitado por Antigüedad.

CA.6 En el Café Lounge solo se servirán, para su consumo en el lugar, así como para llevar, los productos que se contengan en el menú que esté exhibido en el propio Café Lounge, sin que se pueda pedir por ningún usuario el servicio de cualquier otro alimento o bebida que se sirven en las otras áreas del Club.

CA.7 El Café Lounge no podrá ser utilizado como sala de estar o de espera por los usuarios, ni como oficina o lugar de trabajo. El uso preferente será el consumo en el sitio, o para llevar, así como para sostener reuniones breves y pasajeras. No podrá ser usado por largo tiempo, menos aun cuando haya personas que estén en espera de ingresar para consumir. Es un espacio que deberá privilegiar el uso regular, temporal, fluido, a favor de los usuarios. Todos los usuarios deberán mantener vigente y observar esta norma de convivencia, con el objeto de que el Café Lounge sea un lugar de esparcimiento y no un sitio sedentario. No se podrán llevar a cabo eventos dentro del Café Lounge, pues para ello existen diversas áreas del Club con sus propias reglas.

CA.8 El Café Lounge estará abierto en los horarios que se determinen por la Dirección del Club. Cualquier cambio de horario será anunciado dentro del propio Café Lounge, con el anuncio respectivo. El Café Lounge solo abrirá y estará en servicio durante los días en que estén abiertas a los usuarios las instalaciones de San Javier Club Privado, A.C.

CA.9 Queda estrictamente prohibida la entrada al Café Lounge a personas menores de 14 catorce años, sin estar acompañadas por adultos en todo momento.

CA.10 Para cualquier duda en la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, será la Comisión Ejecutiva del Club quien resolverá lo conducente y su determinación únicamente podrá ser revocada por el Consejo Directivo.

CA.11 Los invitados estarán obligados a respetar y cumplir los Estatutos y Reglamentos del Club. Será responsabilidad del usuario explicar y comunicar a sus invitados las reglas del Club y en especial las de este Reglamento para el uso del Café Lounge. Los invitados solamente podrán hacer uso y consumo en el Café Lounge acompañados de un asociado, rentista o invitado por antigüedad. El usuario adquiere la responsabilidad total sobre sus invitados y responderá por la conducta de estos, así como de sus consumos.

CA.12 Queda prohibido ingresar alimentos o bebidas al Café Lounge que hayan sido comprados fuera del Club, o en cualquiera de los restaurantes del Club distintos al Café Lounge. Queda prohibido igualmente sacar cualquier vajilla, tazas, mobiliario o enseres del Café Lounge a otras áreas del Club, así como ingresar mobiliario de otras áreas. Queda prohibido fumar, así como entrar al Café Lounge en traje de baño, y desde luego se aplicarán todas las disposiciones de los reglamentos generales del club en el Café Lounge.

CA.13 La falta a las disposiciones previstas en el presente reglamento, en su caso, serán debidamente sancionadas de acuerdo a lo previsto por los demás Reglamentos del Club y los Estatutos.

EVENTOS PRIVADOS

EP.1 El presente Reglamento tiene por objeto actualizar y establecer los lugares, las bases y lineamientos para la autorización de eventos privados que los asociados activos, rentistas e Invitados por Antigüedad, pretendan realizar y contratar en las instalaciones de San Javier Club Privado A.C.

EP.2 Para los efectos exclusivamente del presente reglamento, con el fin de evitar ser repetitivos, se referirá a los Asociados Activos, Rentistas e Invitados por Antigüedad, en su conjunto como el “Contratante”.

EP.3 Las disposiciones aquí previstas obligan a todos los Asociados Activos, Asociados Familiares, Rentistas, Invitados por Antigüedad, Invitados de Asociados y en general a todas aquellas personas que por alguna razón se involucren o utilicen las instalaciones del Club San Javier A.C. derivado de la realización de un evento privado.

EP.4 El Contratante es quien únicamente podrá, de conformidad a las reglas establecidas para cada caso, llevar a cabo alguno de los eventos establecidos por el Club y estar presente en todo momento con sus invitados, desde el inicio y hasta el término del mismo.

EP.5 No se permitirán eventos para terceras personas, ya que el mismo únicamente será para sí, o para sus familiares en línea recta (Padres, hijos, nietos mayores de 15 años), previa verificación ante la administración del Club.

Se aclara que está estrictamente prohibido contratar eventos para un tercero, (sobrinos, primos, hermanos, amigos etc.) por lo que no está permitido prestar el nombre o número de membresía para su contratación.

EP.6 Para contratar cualquier evento de los autorizados, se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento, consumos y adeudos en general, además de no tener sanción vigente alguna, el ingreso cancelado o sus derechos de asociado suspendidos.

EP.7 Queda estrictamente prohibido contratar eventos en lugares distintos a los mencionados.

EP.8 Los eventos que se lleven a cabo en los Salones Privados “A” y “B”, podrán tener un máximo, en su conjunto de 70 personas y un consumo mínimo establecido por la Comisión de Alimentos y Bebidas, el cual refiere al costo de un Coffe break por persona, del costo que se tenga establecido en el momento de la contratación.

EP.9 Los eventos que se contraten en el Restaurante formal, no podrán tener más de 40 personas, en el entendido que, en ninguna circunstancia, podrá reservarse dicha área para un “Evento Exclusivo”.

EP.10 Se podrá utilizar el Salón Juvenil para la impartición de pláticas o clases de historia, pintura, arte, entre otras similares, siempre y cuando la cantidad de personas no sea mayor a 12 asistentes, en el entendido que el horario para su uso no interfiera con el horario de servicio vespertino de dicho salón.

Se hace la observación de que tratándose de sesiones para pláticas y/o clases que se realicen en el Salón Juvenil, por el grupo de socias que usualmente se reúnen hasta 4 veces por mes, deberán de al menos cubrir el costo de un Coffe Break por persona, de lo contrario no se les facilitará dicho Salón.

EP.11 Los eventos que podrán ser contratados son:

- a) Baby Shower
- b) Despedida de soltera (o)
- c) Festejos y/o celebración de cumpleaños
- d) Reuniones de trabajo (Coffe break) cursos de capacitación, aniversario de bodas y cualquier otro de naturaleza análoga.

EP.12 No se permite la celebración y/o contratación de espectáculos, ni entretenimientos que vayan en contra de la moral, buenas costumbres y del Reglamento del club (Bailarines exóticos, strippers etc.)

EP.13 Queda estrictamente prohibida la celebración de bodas civiles, XV años, bautizos, primeras comuniones, eventos políticos, de recaudación de fondos, ceremonias religiosas, fiestas infantiles, albercadas y/o cualquier otro espectáculo que atente en contra de la moral y las buenas costumbres.

EP.14 Los eventos a contratarse serán exclusivos para personas adultas o para mayores de 15 años con presencia del Contratante, respetando en todo momento, lo establecido en el artículo EP.5 del presente reglamento, en este sentido se hace la observación que en caso de que, a dicho evento para un adulto, acudan menores; estos podrán ingresar a dicho evento.

EP.15 El Contratante, podrá contratar un máximo de 2 eventos por año, siempre y cuando los mismos sean de martes a sábado.

No podrán contratarse eventos los días domingo en el Restaurante formal ni en ninguno de los lugares destinados. Se aclara que los días lunes, permanecerán cerrados dichos centros de consumo, debido a trabajos de mantenimiento preventivo y limpieza profunda.

EP.16 Al momento de contratar el evento, se deberán de acordar los horarios de inicio y término del mismo, los cuales no podrán exceder de 5 horas. El horario anterior, a criterio del Club, podrá extenderse 1 hora más, siempre y cuando se tenga disponibilidad y se cuente con la aprobación de la Dirección General, por lo que en este sentido se hará un cargo adicional por el costo del tiempo extra de meseros y transportación, por la cantidad de \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN).

EP.17 Debido a las reuniones o juntas de trabajo que se puedan tener, ante cualquier contratación de eventos, se deberá de respetar la siguiente prioridad:

- 1.- Consejo Directivo
- 2.- Comisión Ejecutiva
- 3.- Comités Especiales del Consejo Directivo o Comisión Ejecutiva
- 4.- Asociados, rentistas o Invitados por Antigüedad del Club.

Todos los Eventos estarán sujetos a disponibilidad y/o capacidad que el Club tenga para la fecha solicitada.

EP.18 Los invitados estarán obligados a respetar y cumplir los Estatutos y reglamentos del Club. Será responsabilidad del Contratante, explicar y comunicar a sus invitados, las reglas del Club.

EP.19 El Contratante estará obligado a proporcionar para su pre-registro, con un máximo de 7 días de anticipación, una lista de invitados que asistirán al evento, misma que será entregada al Departamento de Seguridad para el control del ingreso. No se permitirá el ingreso a personas que no se encuentren registradas en el listado anterior. Todo invitado para su ingreso deberá ser registrado por el Contratante según las reglas vigentes del Club.

EP.20 Los invitados al evento solamente podrán ingresar al mismo, cuando el Contratante se encuentre presente.

EP.21 Los invitados solo podrán hacer uso de los lugares contratados, quedando estrictamente prohibido la utilización de las demás áreas o instalaciones del Club. En caso de que se sorprenda a algún invitado violando las disposiciones anteriores, el Contratante deberá pagar como penalidad, por cada invitado que infrinja lo anterior, el equivalente a la cuota para invitados, que en su momento se encuentre vigente.

EP.22 No podrá permanecer ningún invitado en las instalaciones del Club si no se encuentra presente el Socio y/o el evento haya concluido.

EP.23 El Contratante adquiere la responsabilidad total sobre sus invitados y responderá por la conducta de estos, así como de sus consumos.

Así mismo corresponderá a él Contratante notificar a sus invitados y proveedores que deberán estacionar sus automotores en el área destinada por el Club, para vehículos de visitantes e informarles que, además, está prohibido estacionarse en el camino peatonal principal del Club para bajar equipo o adornos para los eventos, ya que, de hacerlo, se hará acreedor a la penalización que para ese fin se contempla en el Reglamento de Estacionamiento.

EP.24 En caso de que algún invitado se presente o se encuentre en estado inconveniente; se les negará el acceso a las instalaciones o se le pedirá que se retire de las mismas.

EP.25 En ningún caso podrá invitarse a personas determinadas por el Club como no gratas, o personas que, aun siendo socios, se encuentren bajo un proceso de suspensión o castigo indefinido.

EP.26 Para la reservación y contratación de los eventos, se deberá celebrar entre el asociado activo, el rentista o el Invitado por Antigüedad con la Administración del Club, un Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, que además, deberá especificar entre otros; el tipo de evento, la persona para quién se contrata el evento, número de personas invitadas, fecha, horarios solicitados y demás cuestiones que se requieran establecer por parte de la Administración del Club al momento de la contratación.

Los horarios del evento serán proporcionados por el Club al momento de la contratación respetando los horarios aplicables para los diferentes centros de consumo y tomando en consideración, entre otros, la demanda existente.

Para la celebración del contrato y apartado de fecha, es necesario realizar el pago de un anticipo, que en su momento determine la Comisión de Alimentos y Bebidas, el cual no podrá ser menor al 50% del total del evento.

En caso de que al momento de reservar el evento de que se trate y se desconozca el costo del menú a elegir, se deberá de garantizar como anticipo el 50% del costo del menú en base al precio más bajo que se tenga en su momento.

En este sentido; se aclara que, si no se realiza el depósito de garantía como anticipo, se entiende que el club no tendrá ninguna responsabilidad del compromiso de apartar la fecha a reservar, por lo tanto, si hubiese otro asociado pretendiendo reservar esa misma fecha, el club la reservará a quien realice efectivamente el anticipo.

Los eventos podrán reservarse hasta con cuatro meses de anticipación.

EP.27 Las definiciones de menú, bebidas, o descorches, deberá confirmarse al Club con una anticipación de 14 días naturales a la fecha del evento, así como también en este plazo, deberá de estar pagado al 100% en su totalidad, caso contrario el evento podrá ser cancelado, sin responsabilidad para el Club.

EP.28 En caso de que asista una cantidad menor de personas, de las que se estipulan en el contrato, invariablemente el Club, cobrará la cantidad total de personas de la garantía estipulada y el Contratante no podrá sustraer los alimentos que en su caso hayan sobrado.

Invariablemente al término del evento se deberá de liquidar el saldo de las cantidades adicionales que se hayan originado durante el mismo. En caso de que no se pague el mismo conforme a lo anterior, el saldo restante será cargado a la cuenta del Contratante.

El Contratante deberá confirmar con un máximo de 14 días naturales de anticipación a la fecha del evento, el número de personas, el menú y demás servicios contratados. En caso de que exista un cambio de garantía de personas contratadas de menos del 15% y la misma sea notificada dentro del término mencionado, el Club realizará el ajuste proporcional correspondiente del precio pactado.

EP.29 En caso de que el Asociado Activo, el Rentista o el Invitado por Antigüedad contrate por su cuenta con un proveedor externo mobiliario, equipo de montaje o artículos de decoración para su evento, será obligación de este, supervisar su instalación y su retiro al momento de la instalación y conclusión del Evento, ya que está estrictamente prohibido que se utilicen las instalaciones del Club como depósito o resguardo de los artículos o montajes contratados.

En caso de que dicho mobiliario, decoración y desmontaje no sea retirado al término del evento, el Contratante estará obligado a pagar por concepto de “guardia de recolección la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) estando de acuerdo ambas partes.

El Contratante será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen por su proveedor por el servicio contratado. De igual forma el Club no se hace responsable de los daños que se pudiera ocasionar al equipo o artículos contratados y cobrará al Contratante, en caso de que el montaje o equipo no sea retirado al finalizar el evento, una penalización que será determinada al momento de la firma del contrato de prestación de servicios.

EP.30 Queda prohibido traer o ingresar por parte del “Contratante” alimentos o bebidas que hayan sido comprados fuera del Club, excepto aquellos que, previa revisión y autorización de la Administración y que, en caso de ser autorizados a ingresar, será bajo la responsabilidad del contratante y deslindando al club de cualquier caso de intoxicación alimentaria por calidad o manipulación de los productos ingresados.

EP.31 Todo evento causará un cargo adicional por concepto de servicio del 20% respecto del total contratado.

EP.32 Para el caso de los salones PRIVADOS “A” y “B”, se podrá contratar ambientación musical, previa autorización por escrito del Club, respetando los decibeles que en su momento éste último establezca y, siempre y cuando no se altere la vida social del Club, un DJ con música pregrabada ambiental. No está permitido contratar ningún otro tipo de grupos musicales, tales como: Grupos versátiles en vivo, Mariachi, Bandas, chisteros, etc., sin embargo, si se podrá contratar los servicios de un saxofonista, guitarrista clásico, persona que ambiente con bocinas etc.

EP.33 Los pasteles, el Candy Bar y botellas de vino de mesa y destilados, que pudiera ingresar el Contratante serán sujetos a un cargo, por descorche, aplicando el que en su momento se encuentra vigente; y su contenido debe estar previamente autorizados por el Club.

EP.34 Se permitirá descorche por vinos de mesa, licores y destilados, a excepción de aquellos que sean vendidos por el Club,

EP.35 El monto a cargar por concepto de descorche, determinado por el Club se señalan a continuación:
a) Candy Bar; tipo Snack, dulce y salado, que el socio desee traer, tendrán un cargo por descorche de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por persona más I.V.A.

- b) Del descorche por botella que el Contratante desee traer, tendrá un cargo de \$250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- c) Pasteles, con un costo por descorche de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.

EP.36 En caso de cancelaciones, el Contratante deberá notificar personalmente o por escrito al Club el deseo de cancelar su evento, especificando las causas o motivos de su solicitud.

EP.37 La cancelación causará penalización para el Contratante en los siguientes supuestos:

- a) Si la cancelación se notifica con 14 días naturales de anticipación a su evento, se penalizará con el 100% del total del evento.
- b) Si la cancelación se notifica de 15 a 30 días antes del evento, se pierde el anticipo otorgado.
- c) No habrá penalización, cuando la cancelación se realice 31 días naturales antes de la realización del evento.
- d) Lo anterior aplica siempre y cuando el Club no hubiese tenido que erogar algún gasto para la realización del evento antes de la fecha de notificación de cancelación, en cuyo caso, el Contratante quedará obligado a reembolsar dicho gasto.
- e) Cuando por causas ajenas o de fuerza mayor (demostrable) y, siempre y cuando el Club no haya realizado gastos a cuenta del evento contratado, se pondrá a consideración de la Dirección General, el cobro de la penalización en que se haya incurrido, en cuyo caso, se podrá solicitar por el Contratante, un cambio de fecha que estará sujeto a disponibilidad y a los presupuestos vigentes de la nueva fecha.

RESTAURANTE FORMAL

RF.1 Únicamente podrán ingresar al Restaurante formal mayores de 12 años, por lo que se prohíbe el ingreso de niños y bebés.

RF.2 Los niños menores de 12 años podrán ingresar acompañados de sus papás, los domingos y días festivos previa autorización. Aquellos niños que no se comporten, se les podrá solicitar salgan del restaurante, así como también cuando existan condiciones meteorológicas adversas.

RF.3 Se pueden hacer reservaciones exclusivamente para cenas de gala, eventos organizados por el Club o aquellos autorizados por el Consejo Directivo. Las reservaciones para las cenas de gala se realizarán en oficinas de alimentos y bebidas en los horarios de 9:00 am a 6:00 pm.

RF.4 Cuando se reserve para la realización de eventos especiales, previamente autorizados por el Consejo Directivo, se deberá dejar 30 lugares para comensales, ya que no se podrá privatizar el evento. El contratante deberá apegarse y respetar los requisitos de contratación para este centro de consumo.

RF.5 Reservación no cumplida tendrá un costo de acuerdo al evento.

RF.6 Los eventos contratados por socios se podrán realizar a partir de las 17:00 horas, con los siguientes requisitos:

- Un mínimo de 20 y máximo 100 comensales
- Contratación de menú establecido
- Reservaciones sujetas a previa disponibilidad y autorización de Gerencia de Alimentos y Bebidas.

RF.7 Las reservaciones para cenas de gala se realizarán en oficinas de Alimentos y Bebidas en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

RF.8 No se permite y queda cancelada toda reunión tipo clase, conferencia o diplomática.

RF.9 Se prohíbe el ingreso con shorts, ropa sudada o ropa deportiva. El código de vestimenta es formal si así lo amerita el evento, y generalmente debe utilizarse ropa casual.

SALON JUVENIL

SJ.1 El Salón Juvenil ofrece servicio para jóvenes de 11 a 17 años

SJ.2 Para la realización de eventos, éstos deben ser previamente autorizados por la Dirección General y/o Gerencia de Alimentos y Bebidas

SJ.3 Se prohíbe dentro del Salón Juvenil:

- Ingresar con zapatos de fútbol
- Ingresar con ropa húmeda
- Sacar del Salón Juvenil los juegos y equipos

SJ.4 Todos los juegos tendrán que ser devueltos con las piezas completas.

SJ.5 La mesa de Hockey, futbolito y ping pon, se podrán utilizar por un máximo de 20 minutos por equipo.

SJ.6 En caso de dañar intencionalmente los equipos, mobiliario, lámparas, etc., se sancionará al asociado titular, con el pago de los daños y perjuicios en su caso.

SJ.7 Queda estrictamente prohibido fumar y tomar alcohol en esta área.

SJ.8 Los horarios de servicio son:

Martes a viernes de 16:00 a 20:00 hrs.

Sábado y domingo de 10:00 a 18:00 hrs.

TERRAZA

TE.1 La Terraza del Club ofrece sus servicios a la membresía e invitados en los siguientes horarios:

	Desayuno	Comida	Cena	Bar
Lunes	8:00 a 12:30 horas			
Martes a sábado	8:00 a 12:30 horas	13:00 a 17:00 horas	18:00 a 22:30 horas	Hasta las 24:00 horas
Domingos	Bufet de 8:00 a 12:30 horas	13:00 a 18:00 horas		

TE.2 Dentro de la Terraza no se podrán realizar eventos, sólo los organizados por el Club.

TE.3 No se permite la reservación de mesas.

TE.4 Se permite el ingreso con bermudas y pants deportivos. No se permite el ingreso con playeras sin mangas, ropa mojada o sudada.

TE.5 No se permite el ingreso de alimentos y bebidas de ningún tipo.

TE.6 Todo invitado deberá de estar acompañado del socio activo para poder brindarle el servicio.

TERRAZA DEL ÁRBOL

TA.1 La Terraza del árbol ofrece sus servicios a la membresía e invitados los días lunes a domingo en un horario de 13:00 a 18:00 horas.

TA.2 Solo se podrán realizar eventos previamente aprobados por la Comisión Ejecutiva y la Dirección General, y en todos los casos deberán ser eventos institucionales organizados por el Club.

CAPÍTULO IV

ÁREAS VERDES

AV.1.1 La membresía está obligada a cuidar, mantener y respetar las áreas verdes del Club, haciendo un uso adecuado y sustentable de las mismas.

AV.1.2 Para realizar cualquier clase de evento especial en las áreas jardineadas, el asociado activo debe solicitar autorización a la Dirección General, Consejo Directivo, Comisión Ejecutiva o la Comisión de Áreas Verdes, salvo las áreas que hayan sido autorizadas previamente por dichos órganos.

AV.1.3 La membresía tiene prohibido cortar o destruir arbustos, flores, árboles, césped, etc., sin autorización.

AV.1.4 Los niños asociados e invitados menores de edad, tienen prohibido jugar y pisar las áreas verdes del Club (jardinería y plantas) a excepción de la explanada verde.

AV.1.5 Se prohíbe el uso de drones en áreas verdes, dentro y sobre toda el área de las instalaciones del Club.

AUDITORIO

AU.1 Corresponde a la Dirección General, la Coordinación de los comisionados para el uso del auditorio.

AU.2 La Dirección General del Club en coordinación con los departamentos correspondientes, establece un calendario y horarios de las actividades que se realicen en las instalaciones, tales como: asamblea general de asociados, eventos institucionales y cualquier otro evento o actividad que autorice previamente por la Comisión Ejecutiva, el Consejo Directivo o los que determinen estos mismos; por lo que la membresía debe respetar el calendario y horarios establecidos para cada actividad, permitiéndose el acceso a las instalaciones únicamente en los horarios de los eventos programados.

AU.3 Los desperfectos que sufran las instalaciones por descuido o negligencia de las personas que las utilicen deberán ser reparados a su cargo. El responsable autorizado del evento, será quien esté obligado a cubrir dichos gastos.

AU.4 Los departamentos involucrados del Club serán los responsables de avisar a seguridad para que cierren las instalaciones, desconecten la energía eléctrica y en general los diferentes aparatos que hayan sido usados.

AU.5 Está prohibido dentro del auditorio:

- a) Introducir cualquier clase de alimentos o bebidas.
- b) Prestarlo o rentarlo para la celebración de eventos no institucionales.
- c) Jugar con el mobiliario, luces, sonido, etc.
- d) Utilizarlo de manera inadecuada.

BAÑOS, VESTIDORES Y ESTÉTICA

BA.1 Tienen derecho a usar los baños y vestidores para adultos, los menores que tengan la edad de 16 años, y menores que hayan cumplido los 14 años, previa solicitud por escrito de sus padres a la Dirección General del Club, y con autorización temporal de dicha Dirección, por lo cual solo podrán utilizar las regaderas, sanitarios, ejercicios aeróbicos y por ningún motivo utilizar el jacuzzi, vapores, sauna y aparatos de peso.

BA.2 Es indispensable bañarse antes de usar el hidromasaje, sauna o vapor.

BA.3 Es necesario calzar sandalias antiderrapantes para baño, y en caso de rasurarse en el lavamanos, limpiar el área.

BA.4 El Club proporcionará las toallas necesarias, siendo responsabilidad del usuario devolverlas, en caso contrario se le cargará el costo de reposición.

BA.5 Se deberá apagar la sauna, los vapores o el hidromasaje, cuando al retirarse no se quede haciendo uso de las instalaciones otra persona.

BA.6 Antes de abandonar el área húmeda los usuarios deberán secarse.

BA.7 Los lockers ubicados en los vestidores para niños pueden ser utilizados únicamente por el menor haciéndose responsable de la llave y uso del mismo, únicamente mientras se esté dentro del Club y por ningún motivo podrá llevarse la llave y utilizarlo por varios días sin informar al control de toallas. En caso de llevarse la llave y utilizar el locker por varios días, se le penalizará de acuerdo a la normativa vigente.

BA.8 El Club no se hace responsable bajo ninguna circunstancia de los objetos o pertenencias personales del asociado o de sus invitados en caso de que se presente algún extravío o desaparición. Los lockers deberán cerrarse con candado.

BA.9 Queda prohibido en las áreas de baños, vestidores y estética:

- a) Desperdiciar agua.
- b) Ingreso de menores de 14 años sin la autorización expresa requerida.
- c) Introducir alimentos y bebidas alcohólicas.
- d) Usar mascarillas o aceites en el hidromasaje.
- e) Sacar las toallas del área de vestidores de damas y caballeros, así como de las instalaciones del Club.
- f) Sacar insumos tales como pañuelos desechables, jabones o del área de café (tés, azúcar, etc.).
- g) Utilizar toallas para limpiar calzado, lockers, valijas, etc. o para emplearlas en acciones diferentes al secado corporal.
- h) Dejar toallas tiradas en el piso.
- i) Enjabonarse en el sauna, vapores o hidromasaje.
- j) Hacer uso de las salas de estar con ropa mojada o húmeda.
- k) Dejar fuera de los recipientes de basura los utensilios de desecho, especialmente navajas de rasurar, jabones vasos, etc.
- l) Lavar trajes de baño, ropa interior, calcetas o sandalias en los lavabos o tocadores.
- m) Dejar sobre el piso maletas, calzado, toallas y objetos fuera de su locker.
- n) Utilizar cualquier tinte o químicos para el cabello ya que manchan los lavabos y toallas.
- o) Fumar en cualquier zona.
- p) Decorar el área para la celebración de cumpleaños o cualquier festejo particular.
- q) La venta de cualquier tipo de mercancías (zapatos, alhajas, cosméticos, perfumes, ropa, y mercancía por catálogo, etc.).
- r) Dejar abierto y sin candado los lockers, ya que el Club no se hace responsable de cualquier extravío.
- s) Hacer sus necesidades fisiológicas dentro de las regaderas o en cualquier otra área distinta a escusados y mingitorios.
- t) Colocar alcancías para colectas de ayuda, tanto de asociados, colaboradores y concesionarios, salvo la colecta de navidad.
- u) La utilización por adultos de las regaderas, lockers y sanitarios ubicados en el área de menores, ya que son exclusivos para ellos.

- v) Colocar cualquier anuncio, ya sea personal, publicidad empresarial, revistas, etc.
- x) Pronunciar malas palabras, comportamiento inadecuado, actitudes rebeldes, etc.
- y) Maltratar a la membresía o a los colaboradores, mostrar faltas de respeto, etc.
- z) Cambiar la programación de la televisión, la cual siempre deberá sintonizar canales de deportes o noticieros.
- aa) Hablar por teléfono o mandar mensajes de audio largos.
- bb) Tomar fotos o videos en el área
- cc) Poner música con bocinas particulares
- dd) Ingresar al área de regaderas, sauna, vapor, jacuzzi con celulares.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

EL.1 Todo asociado puede recibir del Departamento de Seguridad lo siguientes servicios:

- a) Control de invitados.
- b) Control de objetos extraviados.
- c) Reporte de irregularidades.
- d) Información general de los servicios y eventos del Club.
- e) Control del acceso de asociados, choferes y personal de seguridad.
- f) Vigilancia de las áreas y control de objetos olvidados.
- g) Apoyo a eventos institucionales.

EL.2 Queda prohibido ofrecer remuneración económica a los Elementos de Seguridad a cambio de permitir el acceso a personas que no son asociados.

ESTACIONAMIENTO

ES.1. Derechos y Obligaciones

ES.1.1 La velocidad máxima permitida dentro del área de estacionamiento es de 20 km/h. y se debe respetar la preferencia del paso a peatones y la señalización existente dentro del estacionamiento.

ES.1.2 El Club no se hace responsable de los daños causados a los vehículos por parte de otros autos, ya sean de asociados o invitados.

ES.1.3 Los invitados de asociados únicamente pueden hacer uso del segundo estacionamiento cuando existan lugares disponibles, y siempre y cuando no haya demanda por parte de los asociados.

ES.1.4 Cuando se desee lavar el vehículo deberá hacerse en el área destinada para ello (estacionamiento de invitados).

ES.1.5 El Club no se hace responsable por robo de objetos dentro del vehículo, así como daños por fenómenos naturales.

ES.1.6 Los invitados de la academia de fútbol y de tenis conocidos como “refuerzos” no tienen derecho a estacionar su vehículo cuando vengán a entrenamientos y sólo podrán utilizar los cajones de invitados cuando vengán a partidos oficiales, siempre y cuando no se encuentre excedido el 90% de capacidad del estacionamiento.

ES.1.7 Cuando resulte necesario bajar adornos para eventos y en caso que los adornos sean de mayor volumen o cantidad; pueden estacionarse en el acceso principal a fin de ingresarlos por la puerta de proveedores al ingreso al Club, o bien, pueden utilizar el portón de mantenimiento que se encuentra en la calle Vallado con autorización de Seguridad.

ES.1.8 Ningún vehículo puede permanecer dentro del estacionamiento o instalaciones del Club durante la noche, a menos que medie una autorización expresa y por escrito de la Dirección del Club.

ES.1.9 Queda estrictamente prohibido estacionarse en los pasos peatonales, ocupar dos lugares, permanecer en el estacionamiento ingiriendo bebidas alcohólicas o alimentos, estacionarse en la banqueta o circular en sentido contrario, por lo que cualquier incumplimiento acarreará las multas y sanciones que haya determinado la Dirección General del Club.

ES.2 Reglas Obligatorias sobre choferes y personal de seguridad.

ES.2.1 En caso de que el asociado requiera que ingrese personal de seguridad o chofer, debe informar a la administración del Club el nombre del personal que pretenda ingresar, así como los días y horarios en que ingresará al área de entrada principal, transportando al asociado y/o sus familiares.

ES. 2.2 Los elementos de seguridad privada solo tienen permitido “pararse con el vehículo” en el área marcada específicamente para bajar y abordar pasaje, y una vez realizado deberán circular inmediatamente hacia la salida de las instalaciones del Club, es decir, no pueden estacionar su vehículo en ninguna área del estacionamiento, por lo que tendrán que esperar al asociado en las afueras del Club.

ES 2.3 El agente de seguridad privada, no puede permanecer en las instalaciones, aun y cuando su vehículo esté estacionado en las afueras del Club.

ES 2.4 En caso de que los asociados ingresen con choferes, y estos deseen esperar al asociado dentro de las instalaciones, pueden hacerlo en el estacionamiento para invitados y deberán permanecer dentro del vehículo (no se permite ingresar a pie a ninguna instalación).

ES 2.5 Se aclara que los choferes y elementos de seguridad privada, por ningún motivo deben ingresar a las instalaciones portando armas, bajo pena de la suspensión de los derechos del asociado de que se trate.

ES 2.6 Se prohíbe que los invitados que arriben con choferes o personal de seguridad, se estacionen dentro del Club.

3. Cajones de estacionamiento para personas con discapacidad física.

ES 3.1 La regulación, orden, supervisión, dictaminación, autorizaciones, cancelaciones y sanciones por el incumplimiento del uso los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad motriz, se sujeta a las reglas del presente apartado.

ES 3.2 Actualmente el Club cuenta con un área de 10 cajones para estacionar autos de personas que cuenten con alguna discapacidad motriz (física), mismos que se encuentran debidamente señalizados y ubicados en la primera fila del estacionamiento, al ingreso a las instalaciones, los cuales son para uso exclusivo de personas con discapacidad motriz, por lo que no podrán ser utilizados por otros asociados ni personas de la tercera edad.

ES 3.3 Los asociados con alguna discapacidad motriz podrán usar los cajones para estacionar sus vehículos, únicamente dentro de los horarios en que el Club esté abierto, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en este apartado.

ES 3.4 El permiso para estacionarse en los lugares es exclusivo para personas con la discapacidad motriz permanente o parcial, y será otorgado por la Dirección General del Club en los casos en los cuales visiblemente se pueda apreciar su discapacidad (muletas, silla de ruedas, personas con apoyo de tanque

de oxígeno, mujeres embarazadas próximas al nacimiento del bebé), para lo cual el asociado deberá presentar una solicitud, adjuntando algún tipo de radiografía y la certificación expedida por algún médico certificado o institución hospitalaria, en donde se asiente su discapacidad o impedimento para caminar. Únicamente el gancho o ID que otorgue el Club en estos términos, será lo que acreditará al asociado para la utilización de un cajón de estacionamiento para personas con discapacidad motriz.

A la solicitud, adicional a la valoración médica extendida por las dependencias privadas o públicas autorizadas, en donde se indique su discapacidad, se deberá acompañar copia identificación oficial vigente (INE o pasaporte) y número de certificado del asociado.

ES 3.5 El ID o Gancho será entregado por la Dirección General del Club, quien será la única facultada para otorgar la autorización de dicho trámite.

ES 3.6 Todo asociado que pretenda utilizar un cajón para uso exclusivo de personas con discapacidad motriz, deberá portar en el espejo retrovisor de su auto el “Gancho o ID” para estacionamiento de personas con discapacidad física permanente o parcial, que le será proporcionado en la Dirección General del Club.

ES 3.7 La duración del permiso para utilizar los lugares exclusivos es de máximo 3 meses para discapacidad motriz temporal, y en caso de desaparecer la discapacidad deberá dejar de ocuparse el lugar. En caso de que se requiera una temporalidad mayor, el asociado deberá presentar la solicitud con la misma información actualizada, y se podrá prorrogar el permiso. Si se trata de discapacidad motriz permanente, la Dirección General del Club tomará la decisión pertinente. No existen permisos permanentes.

ES 3.8 En virtud de los pocos cajones disponibles para este fin, se solicita a los asociados de la tercera edad que no tengan esta condición específica, estacionen su vehículo lo más próximo al ingreso a las instalaciones. El Club ha colocado señalamientos en los lugares destinados a personas con discapacidad motriz física. Todos los asociados deben hacer un esfuerzo por respetar estas reglas, por el bien de la convivencia y el apoyo a quienes verdaderamente necesitan dichos lugares.

4.- Cajones de Estacionamiento con cargadores para autos eléctricos.

ES.4.1 Los cajones con cargadores para autos eléctricos solo pueden ser utilizados por automóviles eléctricos que vayan a cargar su auto.

ES.4.2 Estos cajones solo pueden ser utilizados durante el tiempo de carga eléctrica. Una vez que termine de cargar su automóvil, deberá retirarlo y estacionarse en un cajón normal, para dar oportunidad a los demás de poder cargar su vehículo.

ES.4.3 Queda prohibido estacionarse en un cajón de estacionamiento con cargador eléctrico a los siguientes:

- Cualquier vehículo que no sea de carga eléctrica.
- Cualquier vehículo eléctrico que no vaya a utilizar el cargador

ES.5. Sanciones y restricciones

ES.5.1 Cualquier incumplimiento al presente reglamento, hará acreedor al asociado titular o proveedor que ingresen al estacionamiento del Club, a las siguientes sanciones:

- a) Por estacionarse en lugares exclusivos para personas con incapacidad motriz, multa por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) que será cargada al estado de cuenta del asociado titular.

- b) Por utilizar el estacionamiento como pensión sin autorización previa o circular en sentido contrario, se hará acreedor a la suspensión del ingreso a las instalaciones del vehículo que se trate por 8 días a partir del día inmediato posterior a que incurrió en dicha falta.
- c) Si un invitado no atiende la indicación del departamento de seguridad de estacionarse en el lugar exclusivo para autos de invitados y lo hace en el de asociados, su vehículo será inmovilizado por un lapso de tiempo de 2 hrs, aplicándosele al asociado responsable del invitado, una multa por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
- d) En todos los demás casos, inmovilización del vehículo con el cual se haya cometido la falta (aparato que sujeta o inmoviliza la llanta), además de multa por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) que será cargada al estado de cuenta del asociado titular.
- e) En caso de que algún usuario del estacionamiento, se estacione en los cajones de estacionamiento de carga para vehículo eléctrico, y que no cuente con vehículo eléctrico o no vaya a utilizar el cargador, se le aplicará la inmovilización de su vehículo (aparato que sujeta o inmoviliza la llanta), además de pagar una multa de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)
- f) Circular en sentido contrario a lo establecido en las indicaciones del estacionamiento.

ES.5.2 Otras personas que por cualquier circunstancia ingresen al estacionamiento; como invitados a partidos de cualquier disciplina deportiva o de eventos sociales, e incurran en cualquiera de las faltas señaladas en este aviso, se les inmovilizará el vehículo, hasta en tanto se realice el pago de la multa correspondiente, según sea el caso.

ES.5.3 Cuando acudan personas de la tercera edad, con dificultad o limitación de movilidad, podrán estacionar su vehículo momentáneamente frente en el segundo control de ingreso al Club.

ES.5.4 El Club no se hace responsable, si el asociado, presta las llaves del vehículo al concesionario de lavado de autos y éste; le ocasiona algún desperfecto.

JUEGOS INFANTILES

Jl.1 Todos los menores de 8 años de edad podrán usar los juegos infantiles.

Jl.2 Los niños menores a 5 años deberán estar acompañados de un adulto.

Jl.3 El uso de las instalaciones es bajo responsabilidad de los padres o socio anfitrión, quienes serán exclusivos responsables de velar por el cuidado de sus hijos y/o invitados además de cubrir cualquier daño ocasionado por los niños a los juegos por negligencia o por mal uso.

Jl.1.4 Es responsabilidad de los padres o empleados, el cuidar a los menores dentro del área de juegos y de las instalaciones en general.

Jl.5 Queda prohibido en los juegos infantiles:

- a) Sacar arena de esta área y vaciarla en los lavabos y sanitarios.
- b) Usar las instalaciones fuera de los horarios establecidos por cada época del año.
- c) Usar las instalaciones cuando esté lloviendo.
- d) Hacer mal uso de los juegos tales como: maltratar el mobiliario, rayar el tobogán, escalar los juegos, y cualquier otra actividad que ponga en riesgo la seguridad del menor.
- e) Que los menores hagan sus necesidades fisiológicas en esta área.
- f) Dejar pañales desechables usados y tirar basura como: vasos, latas de refresco, biberones, calcetas, zapatos, etc.
- g) Organizar fiestas particulares sin autorización expresa de la Dirección General.
- h) Ingresar pasteles, bolos o bocadillos dentro de esta área.

Jl.6 El uso del área de juegos infantiles se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de los padres, tutores o asociados que acompañen o hayan invitado a los menores. En consecuencia, éstos serán los únicos responsables de su cuidado, vigilancia y supervisión mientras permanezcan en dicha área.

El Club no será responsable por accidentes, lesiones, daños o cualquier incidente que pudieran sufrir los menores dentro del área de juegos infantiles.

SALÓN MULTIDEPORTIVO

SM.1 El Salón multideportivo está destinado a la práctica de disciplinas deportivas, eventos institucionales y de esparcimiento que autorice la Comisión Ejecutiva o el Consejo Directivo.

SM.2 La Dirección General del Club, en coordinación con los comisionados establecerá el calendario y horarios de las diversas disciplinas, así como de los entrenamientos y competencias que se vayan a realizar en las instalaciones.

SM.3 Los eventos programados tienen prioridad para el uso de instalaciones, así como los eventos institucionales que la Comisión Ejecutiva o el Consejo Directivo autorice.

SM.4 Se requiere uso de ropa y equipo deportivo adecuados para cada disciplina.

SM.5 Cuando haya eventos con equipos invitados, la Comisión Ejecutiva deberá autorizar el número de personas que puede ingresar al Club a presenciar el evento, y se reserva el derecho de prohibir la entrada a personas que estime conveniente.

SM.6 Los miembros de los equipos invitados y el público autorizado deben registrarse en la caseta de ingreso en los términos del reglamento de control de ingreso.

SM.7 La Dirección de Club, cuando haya sido autorizado el ingreso de equipos invitados, hará conocimiento a todos ellos de las condiciones específicas en que podrán hacer uso de las instalaciones, dependiendo del evento de que se trate.

SM.8 Queda prohibido dentro del Salón Multideportivo:

- a) Introducir bebidas alcohólicas en eventos deportivos o de otra índole, solamente se permiten los que el Club proporcione, ya sea en forma onerosa o gratuita.
- b) Permanecer en esta área fuera de los horarios que se aprueben.
- c) Utilizar el área como cancha de fútbol, entrar con patines o patinetas y grabadoras.
- d) Ingresar por esta área personas extrañas o que no hayan sido registradas por el asociado en la caseta de seguridad.

SM.9 La Dirección del Club puede prohibir la entrada a personas que estime conveniente (alcoholizadas, drogadas, etc.).

SERVICIOS MÉDICOS

EN.1 Toda la membresía y colaboradores del Club podrá ~~tienen derecho a~~ recibir atención médica de primeros auxilios en caso de necesitarlos, ya sea derivado de eventos, banquetes, torneos y actividades deportivas organizados por el Club.

EN.2 El horario de atención de Servicios Médicos es de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 hrs., sábados, domingos de 9:00 a 18:00 hrs. y días festivos de 9:00 a 17:00 hrs.

EN.3 Los servicios que se ofrecen en los Servicios Médicos son los siguientes:

- a) Atención médica de primeros auxilios.
- b) Toma de presión.
- c) Atención de lesiones musculares.
- d) Raspaduras.
- e) Infecciones estomacales.
- f) Temperatura alta.
- g) Heridas superficiales.
- h) Quemaduras leves.
- i) Infecciones en la piel.
- j) Dolores de cabeza.
- k) Náuseas.
- l) Alergias.
- m) Intoxicaciones leves.
- n) Aplicación de inyecciones de vitaminas y algún antibiótico (previa receta médica).
- o) Intermediación con autoridades de salud para las campañas de influenza, neumococo, etc.
- p) Toma de muestras para medir la glucosa en la sangre. (se paga la cuota vigente) asociados e invitados.
- q) Toallas sanitarias (se pagará el precio vigente) para asociados e invitados)

EN.4 El médico de guardia es el encargado de llevar el registro simple sobre las consultas y atenciones que se brindan a los asociados y empleados, por lo que cada visita, revisión o atención deberá constar en el expediente.

EN.5 Se encuentra prohibido en el área de Servicios Médicos:

- a) Proporcionar cualquier remuneración económica al médico de guardia.
- b) Mediar antibióticos o medicamentos que únicamente un doctor especializado puede brindar.
- c) Sustraer o regalar medicamento a los asociados.
- d) Prestar accesorios médicos (silla de ruedas, tanque de oxígeno, termómetro, camilla, etc.) para asociados fuera de las instalaciones del Club.
- e) Que el médico de guardia preste el apoyo a familiares de asociados fuera de las instalaciones del Club, salvo autorización expresa de la Dirección General.
- f) Prestar servicios a personas que no formen parte de la membresía o colaboradores del Club, salvo que sea una urgencia.

EN.6 Los servicios médicos que se proporcionan dentro de las instalaciones del Club tienen carácter exclusivamente preventivo y de atención primaria o de emergencia, destinados únicamente a brindar primeros auxilios y atención inicial en casos de accidentes menores o situaciones que requieran asistencia inmediata.

En consecuencia, la atención médica brindada por el Club es de carácter temporal y provisional, teniendo como finalidad estabilizar o asistir al usuario en lo inmediato, mientras éste puede ser valorado posteriormente por su médico tratante o especialista, quien será el responsable de realizar el diagnóstico correspondiente y determinar el tratamiento médico adecuado.

Por lo anterior, el Club no presta servicios médicos especializados ni sustituye la atención profesional que deba proporcionar un médico especialista, por lo que bajo ninguna circunstancia será responsable por diagnósticos, tratamientos, evoluciones médicas, complicaciones o posibles actos de negligencia médica que pudieran derivarse de la atención brindada por el personal médico, ni por las decisiones médicas que posteriormente adopte el usuario o sus médicos tratantes.

SPA

SPA.1. DE LAS RESERVACIONES.

SPA.1.1 Para el uso de adecuado del espacio la atención a la membresía será únicamente previa cita en los medios que en su momento determine el Club (AgendaPro, WhatsApp, etc.). En caso de que el asociado cuente con algún impedimento para agendar, podrá acudir directamente a recepción de SPA a fin de que se le apoye con la gestión.

SPA.1.2 No se permite programar citas fijas o permanentes. Las citas recurrentes únicamente se autorizan cuando formen parte de un tratamiento recomendado por el profesional. Al finalizar la sesión, el asociado podrá programar su siguiente cita.

SPA.1.3 El asociado debe presentarse puntualmente a su cita. En caso de retraso menor a 20 minutos, su sesión será ajustada restando los minutos de retardo. En caso de retraso mayor a 20 minutos, la sesión se considerará cancelada, debiendo el asociado efectuar el pago de la misma.

SPA.2. OBLIGACIONES.

SP2.1 Será obligatorio dentro del área de SPA:

- a) Mantener un tono de voz bajo.
- b) Respetar la privacidad, tranquilidad y espacios de otros asociados y profesionales.
- c) Seguir en todo momento las indicaciones del personal
- d) Presentarse con ropa interior y ropa adecuada según el servicio que recibirá. El asociado puede hacer uso de los vestidores disponibles para quien desee utilizarlos antes o después de su sesión, debiendo ingresar al área de masajes con ropa adecuada o bata completa.

SPA.2.2 El asociado es el único responsable de sus objetos personales dentro del área de SPA.

SPA.3. PROHIBICIONES

SPA.3.1 Se prohíbe ingresar mojado o con alimentos dentro del área de SPA. Únicamente se permite el ingreso de bebidas, cuando éstas se encuentren en envases cerrados.

SPA.3.2 No se podrá salir del área con torso descubierto o bata que no sea completa.

SPA.4. PAGOS

SPA.4.1 El pago correspondiente deberá efectuarse exclusivamente en recepción al término de la sesión. Queda prohibido realizar pagos directamente a los profesionales.

SPA.5. CANCELACIONES.

SPA.5.1 Las citas podrán cancelarse por parte del asociado sin costo alguno, siempre y cuando se dé aviso con por lo menos 24 horas de anticipación.

SPA.5.2 En caso de que se dé aviso en un término menor a 24 horas y hasta una hora antes del servicio, aplicará un cargo correspondiente al 50% del servicio solicitado.

SPA.5.3 En caso de que el asociado no se presente a la cita sin previo aviso, aplicará el cargo correspondiente a la totalidad del servicio.

USO DE LOCKERS VESTIDORES

(Reglamento autorizado por el Consejo Directivo el 28 de octubre de 2008, iniciando vigencia el 7 de noviembre de 2008)

LKV.1 Todos los Certificados de Aportación autorizados por la Asamblea General de Asociados deberán contar con la asignación del derecho de uso de un locker en el vestidor de caballeros y otro en el vestidor de damas. El derecho de uso de los dos lockers a que se refiere la presente cláusula, también podrá adquirirse mediante la compra o renta, tratándose de asociados activos y solo mediante la renta, tratándose de rentistas.

LKV.2 Todos los Invitados por Antigüedad deberán contar con la asignación del derecho de uso de un locker en el vestidor de caballeros y otro en el vestidor de damas. El derecho de uso de los dos lockers a que se refiere la presente cláusula, podrá adquirirse exclusivamente mediante la renta, tratándose de Invitados por Antigüedad.

Los Invitados por Antigüedad quedarán liberados de la obligación de contar con la asignación del derecho de uso de un locker en el vestidor de caballeros y/o damas, según sea el caso, en caso de ser viudo(a) o divorciado(a).

LKV.3 Todos los derechos de uso de lockers asignados a Invitados por Antigüedad serán automáticamente traspasados de manera gratuita a favor del Club, independientemente de cómo fueron adquiridos, en los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario pierda, por cualquier medio, el beneficio de Invitado por Antigüedad.
- b) Por la falta de pago de tres cuotas de renta mensual
- c) Por la inutilización de locker o inasistencia a los vestidores por un periodo consecutivo de 180 días naturales o más.

LKV.4 Los Certificados de Aportación que incluyan asociados familiares con edad cumplida de 14 años o más, deberán contar con la asignación del derecho de uso para lockers adicionales en el vestidor de que se trate. Los lockers asignados a asociados familiares podrán ser compartidos por un máximo de dos hijos. La asignación del derecho de uso de los lockers a que se refiere la presente cláusula, podrá adquirirse exclusivamente mediante la renta.

LKV.5 La administración del Club es la única facultada para celebrar contratos de venta y/o renta de derechos de uso de lockers. Ningún contrato y/o acuerdo entre particulares tendrá validez y será totalmente nulo.

LKV.6 La administración del Club tendrá la obligación de llevar un registro detallado y actualizado de todas las asignaciones de uso de lockers. Igualmente, tendrá la obligación de expedir los “Certificados de Uso de Lockers” correspondientes a cada derechohabiente de los mismos.

LKV.7 Todas las ventas, donaciones y/o traspasos de Certificados de Aportación deberá forzosamente incluir un locker en el vestidor de caballeros y otro en el vestidor de damas. Sin excepción alguna.

LKV.8 Los lockers cuyo uso se encuentre asignado a Certificados de Aportación que se encuentren en tesorería, podrán ser rentados de manera temporal por la administración de la Asociación, mediante acuerdo previo del Consejo Directivo en turno, bajo la condición de que el(los) Certificado(s) de Aportación que se encuentren bajo este supuesto no podrán ser vendidos y/o rentados sin sus respectivos lockers.

LKV.9 El Consejo Directivo será el único facultado para establecer los términos y condiciones para la venta y/o renta de los derechos de uso de los lockers, incluyendo, entre otras, los precios, cuotas, plazos y cualquier otro concepto.

Cualquier contrato y/o acuerdo de arrendamiento de derechos de uso de lockers celebrado por la administración del Club, deberá forzosamente contar con la posibilidad de rescindirse de manera anticipada sin penalidad alguna para el Club, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

LKV.10 Los asociados activos que, previo a la publicación del presente reglamento, hayan adquirido directamente del Club derechos de uso de lockers adicionales, deberán contar con la aprobación, registro y Certificado de Uso emitido a su favor por la administración del Club.

La transmisión de los derechos de uso de lockers a que hace referencia la presente cláusula, podrán ser negociados libremente entre el titular y el tercero interesado. Sin embargo, toda transmisión, para ser válida, deberá realizarse por conducto y previa autorización de la administración del Club y deberán contar con la emisión del Certificado de Uso respectivo, de lo contrario, cualquier operación se considerará inválida e improcedente.

LKV.11 El derecho de uso de lockers materia del presente Reglamento, se limita al uso y goce temporal que podrán gozar los asociados activos, asociados familiares, rentistas e Invitados por Antigüedad y de ninguna manera implica ningún tipo de derecho de propiedad sobre bien mueble o inmueble alguno.

Además, se establece de manera específica que el Consejo Directivo se reserva el derecho de reasignar la numeración de los lockers de tiempo en tiempo, según estime necesario, así como de reasignar los lockers a los Certificados de Aportación y/o la ubicación específica de los mismos dentro de los vestidores.

LKV.12 Los lockers deberán ser utilizados exclusivamente para almacenar artículos personales de baño e higiene, así como los propios de la actividad deportiva y social a desarrollar dentro del Club. El usuario titular de cada locker deberá observar y mantener en todo momento las más altas medidas de limpieza e higiene dentro de su locker, obligándose a no depositar objeto alguno que genere malos olores y/o molestias de cualquier tipo a los demás usuarios de los vestidores. Queda estrictamente prohibido almacenar dentro de los lockers cualquier tipo de comida, animales, plantas y/o sustancias ilegales o peligrosas.

El Club se reserva el derecho de abrir, por cualquier medio, cualquier locker y en cualquier momento de estimarlo necesario. Así mismo, se reserva el derecho de retirar su contenido y depositarlo en la Dirección General de Club.

LKV.13 Cada usuario titular de su locker será responsable de contar con el medio de seguridad que estime conveniente para salvaguardar su contenido, pudiendo ser este un candado, una cerradura de llave o ambos.

El Club no se hace responsable por los artículos depositados dentro de los lockers.

LKV.14 Queda estrictamente prohibido modificar o alterar de cualquier forma la apariencia o interior de los lockers sin consentimiento previo por escrito de la administración del Club.

LKV.15 En el caso de los lockers de uso exclusivo para los menores de 14 años, su uso será otorgado de manera diaria por el personal de baños en turno. La llave será solicitada en el control de toallas y, así mismo, deberá ser devuelta antes de dejar las instalaciones.

VESTÍBULO – LOBBY

VE.1 Dentro del área de vestíbulo-lobby, se pueden llevar a cabo inauguraciones de exposiciones de arte con otorgamiento de coctel, así como pláticas informativas de eventos culturales previamente autorizados por la Comisión Ejecutiva.

VE.2 Se encuentra estrictamente prohibido dentro del área de vestíbulo-lobby:

- a) Jugar en esta área (pelota, patines, coches de control remoto, etc.).
- b) Ingerir alimentos y bebidas (salvo las institucionales, exposiciones, etc.).
- c) Hacer uso de los muebles (sala) con ropa mojada, sucia o en traje de baño.
- d) Usar en forma inapropiada los muebles, sillones y cojines (subir los pies con zapatos deportivos, brincar, rayar, rasgar, etc.).
- e) Dormirse en los muebles
- f) Mostrar mercancía para venta
- g) Vestir de manera que atente a la moral y buenas costumbres (sin playera, camisa o en toalla).

CAPÍTULO V

SANCIONES

SN.1 El Consejo Directivo por conducto de la Comisión Ejecutiva, es el órgano facultado para imponer las sanciones de acuerdo a los Estatutos y al presente Reglamento.

SN.2 El asociado activo o familiar a ser sancionado tendrá derecho de audiencia a fin de que se escuche su versión de los hechos, así como para que aporte por escrito o mediante evidencia pruebas en su defensa.

SN.3 La aplicación de una sanción será comunicada por escrito o por medios electrónicos a la dirección de correo electrónica que haya proporcionado al Club, a la persona sancionada.

SN.4 Es procedente una amonestación, cuando se infrinja algunas de las disposiciones de este Reglamento o cualquier normatividad aplicable dentro del Club.

SN.5 El Consejo Directivo, podrá cancelar el ingreso de los asociados activos, sus familiares, dependientes, o invitados en los siguientes casos:

- a) Si destruye o cause daños a las propiedades o instalaciones del Club o incumple con la obligación que tiene de pagar los desperfectos ocasionados.
- b) Observe una conducta contraria a las normas establecidas dentro del Club.
- c) Cuando se realice un acto que atente contra la dignidad e integridad física o moral de algún miembro del Club, asociado, o colaborador, a criterio del Consejo Directivo y/o la Comisión Ejecutiva.
- d) Cuando se acumulen adeudos con el Club, superiores a las cantidades y plazos que fijen los estatutos y/o el Consejo Directivo.
- e) Cuando se infrinja alguna de las disposiciones de este reglamento o cualquier normatividad, aplicable dentro del Club.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DC.1 El presente Reglamento General, podrá ser modificado por el Consejo Directivo, cuando resulte conveniente para el Club, así como para poder proporcionar un mejor servicio en beneficio de los asociados.

DC.2 La aplicación de sanciones derivadas del presente Reglamento General será determinada por la Comisión Ejecutiva del Club y/o la Dirección General.

DC.3 Conforme al Acuerdo de Comisión Ejecutiva del 12 de enero de 2023, “Queda estrictamente prohibido fumar en espacios cerrados o en áreas generales donde haya concurrencia colectiva de personas”.

DC.4 El presente Reglamento es emitido por el Consejo Directivo del Club, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso e) del Estatuto Cuadragésimo Octavo de los Estatutos Sociales.

El mismo fue aprobado en sesión del Consejo Directivo celebrada con fecha 24 de marzo de 2026, por lo que entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

En consecuencia, a partir de dicha fecha quedan sin efecto todos aquellos reglamentos, disposiciones o normas internas emitidas con anterioridad que regulen las materias previstas en el presente Reglamento, en todo aquello que se oponga o resulte incompatible con el mismo.

El presente Reglamento será obligatorio para todos los asociados titulares, asociados familiares, invitados por antigüedad y para cualquier otra persona que haga uso de las instalaciones del Club o que se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el mismo, quienes deberán observar y cumplir en todo momento lo aquí establecido.

ANEXOS

ANEXO 1 REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

CARTA COMPROMISO TITULAR

Por este medio el suscrito _____, titular del certificado de aportación número _____, de San Javier Club Privado, A.C., manifiesto estar de acuerdo en que mi certificado de portación sea otorgado en ARRENDAMIENTO a un TERCERO, que San Javier Club Privado, A.C., autorice de acuerdo a los Estatutos y reglamentos vigentes, por lo que no tengo inconveniente en aceptar las siguientes condiciones:

- A. Dejar en resguardo mi certificado a la Administración de San Javier Club Privado, A.C., para que lo asigne a un ARRENDATARIO en función de sus procedimientos y lista de espera que maneja el Club; por lo que no es obligatorio para el Club, el encontrar ARRENDATARIO.
- B. Para rentar mi certificado, las cuotas de mantenimiento, cuotas extraordinarias, así como cualquier otro cargo deberá de estar cubierto al 100%, por lo que declaro a la fecha, no tener adeudo alguno por estos conceptos.
- C. Acepto que la vigencia mínima del contrato sea por un año. En caso de que solicite el regreso de mi membresía para volver a utilizarla, deberé avisar a Dirección General por lo menos con un bimestre de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento celebrado.
- D. Reconozco y acepto expresamente que, en caso de desistimiento del rentista de mi certificado, por el motivo que fuere, asumiré de inmediato la responsabilidad del pago de las obligaciones de la cuota de mantenimiento, regresando como usuario e informando a la Administración, en su caso, de mi interés de continuar en la lista para renta de certificados que exista en el momento.
- E. En caso de que el arrendatario adquiera la titularidad de un certificado en cualquier tiempo durante la vigencia del arrendamiento, asumiré la responsabilidad del pago de la cuota de mantenimiento al mes siguiente.
- F. Me comprometo, a desocupar los lockers de damas y caballeros para que éstos sean entregados para su uso, a los arrendatarios designados.
- G. Que conozco el Reglamento para arrendamiento de certificados de aportación de San Javier Club Privado, A.C. por lo que me sujeto al mismo en todos sus términos.
- H. En caso de que el arrendamiento exceda 24 meses, me comprometo a pagar la Cuota para arrendadores titulares de certificados conforme al Reglamento para arrendamiento de certificados de San Javier Club Privado, A.C.
- I. En caso de no cubrir la Cuota para Arrendadores Titulares de Certificados acepto que la Dirección de San Javier Club Privado, A.C. se abstendrá de autorizar el arrendamiento del certificado correspondiente, el cual quedará sin efectos de inmediato, prohibiéndose el uso de las instalaciones del Club al arrendatario.
- J. Estoy consciente de que el arrendamiento de mi certificado no me exime de la responsabilidad de cubrir las cuotas extraordinarias que en su momento sean aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

Manifiesto estar enterado y de acuerdo con lo anterior, por lo que ratifico lo asentado en este documento y el hecho de que no tengo inconveniente en cumplir con todas y cada una de las condiciones mencionadas.

Guadalajara, Jalisco, a _____

Nombre: _____

Número de certificado de
aportación: _____

Firma: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo: _____

Locker dama: _____

Locker caballero: _____

ANEXO 2 REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

CARTA COMPROMISO ARRENDATARIO

Por este medio el suscrito _____, manifiesto mi interés en formar parte de la membresía de San Javier Club Privado, A.C., en calidad de ARRENDATARIO respecto del Certificado de Aportación número _____ y con ello estar de acuerdo en cumplir y respetar los Estatutos y Reglamentos vigentes de dicha Asociación, así como las condiciones que a continuación se detallan:

- A. Que conozco el Reglamento para arrendamiento de certificados de aportación de San Javier Club Privado, A.C. por lo que me sujeto al mismo en todos sus términos.
- B. Me comprometo a realizar el pago por la cantidad de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración.
- C. Atenderé, en mi casa, en compañía de mi familia a un ejecutivo(a) para la realización de un estudio socioeconómico.
- D. Me presentaré, con todos los miembros de mi familia, a la entrevista con un miembro de la Comisión de Admisión, en las instalaciones del Club, en el día y hora que se me indique.
- E. Presentaré a mi ingreso un pago por Cuota de Derecho de Admisión por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) la cual se me bonificará únicamente en caso de que elija comprar una membresía dentro de los 12 primeros meses del arrendamiento, cantidad que en su caso será aplicada a las cuotas de mantenimiento por devengar. En caso de que, una vez vencido el primer contrato de renta, mi decisión sea continuar como arrendatario, automáticamente perderé la opción de gestionar la bonificación o devolución del pago de Cuota de Derecho de Admisión.
- E. Una vez aceptado mi ingreso, presentaré en caja un depósito en garantía por la cantidad de \$72,800.00 (setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), equivalentes al pago de dos bimestres, mismos que me serán reembolsados una vez que me desligue del Club y no tenga adeudos pendientes.
- F. Acepto que el periodo de renta mínimo será de un año (forzoso); en caso de incumplimiento de mi parte, San Javier Club Privado, A.C., tiene mi autorización para hacer uso del depósito y aplicarlo al pago de cuotas y consumos pendientes, el remanente del depósito será utilizado para el pago de cuotas de mantenimiento de la acción rentada, en tanto se encuentre otro rentista.
- G. En el supuesto en el cual deje de pagar dos bimestres, el adeudo generado será cubierto con mi depósito, además, automáticamente y de forma inmediata será dado de baja como rentista y no podré reingresar a la institución.
- H. Me comprometo a dar aviso por escrito de mi baja un bimestre antes.
- I. En el mes de enero de cada año, acepto actualizar el monto de depósito en garantía a que se refiere el inciso D), de acuerdo al porcentaje de incremento establecido a las cuotas de mantenimiento.

Manifiesto estar enterado y de acuerdo con lo anterior, por lo que ratifico lo asentado en este documento y el hecho de que no tengo inconveniente en cumplir con todas y cada una de las condiciones mencionadas.

Guadalajara, Jalisco, a _____

Nombre: _____

Número de certificado de
aportación:

Firma:

Domicilio:

Teléfono:

Correo:
